



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 319 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Martes 05 de Junio de 2018

No. 106

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración J. D. No. 01- 2018
Declaración de Junta Directiva de la Asamblea
Nacional ante el Paso a la Inmortalidad de su Eminencia
Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo.....3746
Licitación Selectiva.....3746

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 06-2018.....3747

MINISTERIO DE SALUD

Avisos de Licitación.....3747

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Cámara de Gerencia de Proyectos
(PMI NICARAGUA)".....3749

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos "Asociación Nicaragüense
de Jueces y Árbitros de Boxeo Aficionado" (ANJABOXA).....3758

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Selectiva No.007/INTUR/2018.....3763

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Selectiva No. 16-2018.....3763

ESTADOS FINANCIEROS

Seguros LAFISE, S. A.....3764
Almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA).....3770
Provalores, S. A.....3775

GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE

Avisos de Convocatorias.....3778

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....3780

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3780

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN J.D. No. 01- 2018

Declaración de Junta Directiva de la Asamblea Nacional ante el Paso a la Inmortalidad de su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo

CONSIDERANDO

I

Que el día de hoy tres de junio de dos mil dieciocho, trascendió a otro Plano de Vida, Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Miguel Obando y Bravo, Prócer de la Reconciliación y la Paz de Nicaragua.

II

Destacando el Legado del Cardenal Miguel Obando y Bravo en la búsqueda constante y verdadera de la Paz, el Diálogo y la Reconciliación determina nuestra guía para la unidad y bienestar de los nicaragüenses.

III

Que ante su histórico compromiso, entrega y sacrificio por la justicia, la paz, el diálogo y la reconciliación, fue Declarado por la Asamblea Nacional “Prócer de la Reconciliación Nacional de Nicaragua”.

Por tanto;

La Asamblea Nacional en uso de las facultades que le otorga el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el numeral 4) del artículo 93 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo;

DECLARA:

Primero: Ante el Tránsito Hacia La Inmortalidad de su Eminencia Reverendísima el Cardenal Miguel Obando y Bravo, Prócer de la Reconciliación y la Paz de Nicaragua, expresa su más sincera condolencia y solidaridad para su familia, La Iglesia Católica, nuestros hermanos del Episcopado y el Pueblo de Nicaragua.

Segundo: Entregar la presente Declaración a la Conferencia Episcopal de Nicaragua y a sus familiares.

Tercero: Publíquese la presente Declaración en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciocho. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortés**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Reg. 1578 – M. 6572228 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

La Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua, ubicada en el Complejo Legislativo “Carlos Núñez Téllez”, Avenida Peatonal “General Augusto C. Sandino”, en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de los Artículos 99 y 127 de su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACION	MODALIDAD	OBRAS	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACION	ENTREGA DE OFERTAS
5/3/2018	Licitación Selectiva	Útiles de Limpieza y Productos Sanitarios	05 de junio al 13 de junio 2018 Horario: 8:30 am a 4:00 pm	07 de junio del 2018, a las 02:00 p.m.	14 de junio 02:00 p.m.

a) El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse del 05 de junio al 13 de junio del 2018, en horario detallado en cuadro anterior, mediante el pago de C\$100.00 no reembolsables en Caja Central ubicada en el Lobby del “Edificio Gral. Benjamín Zeledón”, debiendo retirar el CD en físico, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso No. 8 del mismo Edificio.

b) Los Actos de Homologación, Entrega y Apertura de Ofertas se efectuarán en la Sala de Conferencias del 8vo. Piso del “Edificio Benjamín Zeledón”, en el horario indicado.

c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni donde se publica en idioma español el documento del P.B.C. completo. En estos casos los Oferentes deberán enviar carta a la División de Adquisiciones manifestando que han obtenido por ese medio el PBC y que participaran en la Licitación.

d) Esta Licitación será financiada con Fondos Nacionales del Presupuesto General de la República

e) El lugar y plazo para apertura de las ofertas, Sala de Conferencia del piso 8vo., del Edificio General Benjamín Zeledón, a las 02:10 a.m., del 14 de junio del 2018

Managua, 05 de junio del 2018.

(f) **Lic. Carlos Lacayo, Responsable a.i.**

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 06-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

Que el día de hoy tres de junio de 2018, el Prócer de la Reconciliación Nacional de Nicaragua **Su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo**; hizo el tránsito a otro plano de vida;

Que **Su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo** fue declarado por la Asamblea Nacional de Nicaragua “**Prócer de la Reconciliación Nacional de Nicaragua**”, por su sentido de justicia, su actitud de entrega y sacrificio a la causa nacional, y sirvió de ejemplo para forjar a las nuevas generaciones de la Patria;

Que **Su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo**, fue **Presidente de la Comisión de Verificación, Reconciliación, Paz y Justicia, “Cardenal Miguel Obando Bravo”**, creada por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, en reconocimiento de su labor de prevención y erradicación de los problemas considerados en beneficios de la estabilidad y la paz de Nicaragua;

Que **Su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando Bravo**; fue a lo largo de su vida y desde su investidura sacerdotal uno de los más grandes promotores y exponentes de la Reconciliación y la Paz, manteniendo un constante compromiso a través del diálogo, para que prevaleciera la armonía y la unidad entre los hermanos nicaragüenses; méritos por los cuales el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional creó la **Medalla de “Reconciliación y Paz Cardenal Miguel Obando Bravo”**;

DECRETA,

Por tanto;

1. Trasladar a la Iglesia Católica de Nicaragua y a todos sus hermanos en el Episcopado, las profundas Condolencias del Presidente, el Gobierno, y de todo el Estado nicaragüense;
2. Entregar copia de este Decreto a la Conferencia Episcopal de Nicaragua;

3. Ordenar que todas las Banderas permanezcan a media asta durante tres (3) días, que son considerados días de Duelo Nacional.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de junio del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1600 - M. 631851075 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública No. LP-41-05-2018 “Remodelación de Área para tomógrafo en el Centro Nacional de Radioterapia.”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **Licitación Pública No. LP-41-05-2018 “Remodelación de Área para tomógrafo en el Centro Nacional de Radioterapia”** La cual será financiada con Rentas de Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 05 junio de 2018, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1071 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones14@minsa.gob.ni (f) **Lic. Tania Isabel García González**, Presidente del Comité de Evaluación, Directora General de Adquisiciones, MINSA.

Reg. 1601 - M. 631851709 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. LS-19-05-2018, “Compra de Hipoclorito de Calcio 65-70%”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional

de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **Licitación Selectiva No. LS-19-05-2018, “Compra de Hipoclorito de Calcio 65-70%.**

La cual será financiada con Rentas del Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **05 de Junio 2018** hasta el **13 de Junio de 2018**, en días hábiles, de las 08:30 am a las 05:00 pm, y a la vez se podrá adquirir en la Página Web de: nicaraguacompra.gob.ni

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día **14 de Junio 2018**, de las **08:00 am** a las **9:00 am**, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las **9:05 am**.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Presidente del Comité de Evaluación, Directora General de Adquisiciones, MINSA.

Reg. 1602 - M. 8300516 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Publica No. LP – 46 – 05 – 2018
“Equipamiento Médico y No Médico para Unidades de Salud Hospitalarias (Bertha Calderón, CENAO, Cesar Amador Molina y Lenin Fonseca)”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día **martes 05 de junio del 2018**, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de **Licitación Publica No. LP – 46 – 05 – 2018**, Proyecto: **“Equipamiento Médico y No Médico para Unidades de Salud Hospitalarias (Bertha Calderón, CENAO, Cesar Amador Molina y Lenin Fonseca)”.**

El proyecto consiste en la adquisición de Equipamiento Médico y No Médico para Unidades de Salud Hospitalarias (Bertha Calderón, CENAO, Cesar Amador Molina y Lenin Fonseca).

El Plazo máximo para la entrega en el sitio es de ciento veinte (120) días calendario.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora General División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: martes 05 de junio del año 2018.

Reg. 1603 - M. 9300559 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud
AVISO DE LICITACIÓN
Licitación Pública

LP-45-05-2018, “Mejoramiento del Bloque Quirúrgico del hospital Antonio Lenin Fonseca en Managua”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día martes 05 de junio del 2018, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Pública No. **LP-45-05-2018, “Mejoramiento del Bloque Quirúrgico del hospital Antonio Lenin Fonseca en Managua”.**

El objeto de esta licitación consiste en el Mejoramiento del Bloque Quirúrgico del hospital Antonio Lenin Fonseca en Managua. El proyecto incluye demoliciones de paredes y piso, reemplazo de unidades de climatización en quirófanos, eliminación de ductería existente, reemplazo del sistema eléctrico y reemplazo de torres para unidades de climatización, de igual forma se instalarán unidades nuevas de climatización, Cambio total de protectores de camilla en pasillos bloque quirúrgico, Reemplazo de cielo falso de bloque quirúrgico y reparación de canal de desagüe en área de lavado instrumental.

Adicionalmente se reemplazará el sistema Hidrosanitario que incluye reubicación de cajas de registro, cambio de ductería, aparatos sanitarios y reemplazo de tubería de gases médicos para Quirófanos.

El plazo de ejecución de la obra es de 180 días calendario. Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales.

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora General División de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: martes 05 de junio del año 2018.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1328 - M. 99155526 - Valor C\$ 3,040.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS La Suscrita Responsable de la Unidad de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**CÁMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS (PMI NICARAGUA)**”, le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC número 028-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Seis (156) del diecinueve de agosto del dos mil dieciséis e inscrita bajo el número identificativo **162-II**; ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, el registro de la Reforma Total de su Acta Constitutiva y Estatutos y su cambio de denominación. Solicitud presentada el once de abril del dos mil dieciocho por el Ingeniero **ERNESTO JOSÉ OLIVARES MENA** en su carácter de presidente de la entidad denominada “**CÁMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS (PMI NICARAGUA)**”, bajo reforma de su Acta Constitutiva y Estatutos se denominará “**CÁMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS** identificada también como “**PMI Capítulo NICARAGUA**”. De conformidad a **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** de las once de la mañana del veinte de abril del dos mil dieciocho y ante la solicitud presentada, se resuelve proceder a Registrar la Reformas al Acta Constitutiva y sus Estatutos y el cambio de denominación de la **CÁMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS (PMI NICARAGUA)**, siendo ahora su denominación actual: “**CÁMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS**” identificada también como “**PMI Capítulo NICARAGUA**” y proceder a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Habiendo constatado lo antes señalado y revisado el Testimonio de Escritura número Once (11).- “Protocolización de las Reformas al Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada Cámara de Gerencia de Proyectos (PMI NICARAGUA)”, celebrada en la ciudad de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del nueve de abril del año dos mil dieciocho, ante el oficio del Notario Público Ramón Ofilio Soza Leytón,; y que no existen impugnaciones u oposiciones que impida dar trámite a la solicitud realizada por el Ingeniero **ERNESTO JOSÉ OLIVARES MENA**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC: **RESUELVE ÚNICO:** Autorícese y regístrese el veinte de abril del dos mil dieciocho, la modificación de la Reforma Total del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la entidad denominada: “**CÁMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS**” identificada también como “**PMI Capítulo NICARAGUA**”. Este documento es exclusivo para publicar inscripción del texto con sus reformas Total incorporadas del Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada “**CÁMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS**” identificada también como “**PMI Capítulo NICARAGUA**”, en La Gaceta, Diario Oficial, que fueron autorizadas y firmadas por la Licenciada Johanna Elizabeth Varela Martínez, en la Ciudad de Managua, a los

veinte días del mes de abril del dos mil dieciocho. (f) **Johanna Elizabeth Varela Martínez, Responsable de la Unidad de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales MIFIC.**

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL
El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada “**CÁMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS (PMI NICARAGUA)**”, le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial MIFIC número 028-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número Ciento Cincuenta y Seis (156) del diecinueve de agosto del dos mil dieciséis e inscrita bajo el número identificativo **162-II**, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la Reforma Total del Acta Constitutiva y sus Estatutos y el cambio de denominación siendo ahora: “**CÁMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS**” identificada también como “**PMI Capítulo NICARAGUA**”. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7, 15, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA 1.** Inscribise Reforma Total del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad “**CÁMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS**” identificada también como “**PMI Capítulo NICARAGUA**”. Que integra y literalmente dice:

“TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO ONCE (11). PROTOCOLIZACION DE LAS REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA “CAMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS (PMI NICARAGUA)”.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del nueve de abril del dos mil dieciocho.- Ante mí, Ramón Ofilio Soza Leytón, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya y de tránsito por esta ciudad Capital, debidamente autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finalizará el diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, comparece el señor **ERNESTO JOSE OLIVARES MENA**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Computación y de este domicilio, portador de la cédula de identidad número cero cero uno guión dos cinco cero uno siete tres guión cero cero tres tres S (001-250173-0033S), a quien doy fe de conocer de manera personal y el que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este acto, en el que procede en su carácter de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada “**CAMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS (PMI NICARAGUA)**”, entidad de naturaleza gremial empresarial sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes de la República de Nicaragua, mediante

escritura Número Cincuenta y Tres (53), de Constitución Empresarial, que autorizara el notario Jean André Quezada Rosales, en esta ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del veinte de junio del dos mil dieciséis, otorgándosele su Personería Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC No. 028-2016, publicado en la Gaceta Diario Oficial No.156, del 19 de agosto del 2016; entidad que se encuentra debidamente registrada en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC) de la República de Nicaragua, bajo el Número 162-II; y su Acta Constitutiva y Estatutos publicados en la Gaceta Diario Oficial No.174, del 19 de septiembre del 2016; acredita su representación el compareciente con la certificación del Acta número Once (11) de Asamblea General Ordinaria de dicha Entidad, efectuada a las cinco de la tarde del trece de marzo del corriente año, que me muestra y doy fe de tener a la vista y a mi juicio le confiere facultades suficientes para otorgar este acto. En tal carácter el señor Olivares Mena, dice: **UNICO:** Que a solicitud suya le fue extendida en la ciudad de Masaya, el tres de abril del corriente año, por el suscrito notario, Certificación del Acta número Once (11) de Asamblea General Ordinaria de la **“CAMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS (PMI NICARAGUA)”**, efectuada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del trece de marzo del dos mil dieciocho, por la cual todos los miembros que integran la entidad conocida como **“CAMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS (PMI NICARAGUA)”**, aprueban las Reformas al Acta Constitutiva y Estatutos de la misma. Certificación que me presenta para su respectiva protocolización, lo que hago yo, el Notario, agregándola al presente protocolo número Treinta y ocho, con los folios números nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete, y con su razón de ley al pie.- Así se expresó el compareciente, bien impuesto por mí, el Notario, del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de esta escritura, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura al otorgante, este la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma conmigo y ante mí. De todo lo relacionado doy fe. (f) ILEGIBLE DE ERNESTO JOSE OLIVARES MENA – (f) R. SOZA L. **“INSERCIÓN: CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO ONCE DE LA CAMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS DE NICARAGUA.** En la ciudad de Masaya, yo, Ramón Ofilio Soza Leytón, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, cédula de identidad No.401-270254-0003F, autorizado por la Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expirará el diecinueve de noviembre del dos mil veinte, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que en el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Entidad denominada **“CAMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS (PMI)”**, a folios números veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete (27,28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37) se encuentra el Acta número Once, la que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO 11 SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.**- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del trece de

marzo del año dos mil dieciocho. Los miembros de la **Cámara de Gerencia de Proyectos de Nicaragua**, identificada también como **PMI Capítulo NICARAGUA**, reunidos como Asamblea General de Miembros en las instalaciones de la Cámara de Industria de Nicaragua (CADIN), previa convocatoria del Secretario de la Cámara de Gerencia de Proyectos de Nicaragua, de conformidad con la escritura de Constitución y los Estatutos de la Cámara, con la presencia de los miembros siguientes: Zurama Corea, Anallancy Lanuza, Ernesto Olivares, Glauco Robelo y Erick Méndez. El Presidente dice que por encontrarse presentes y debidamente representado el 100 % por ciento de los miembros de la Cámara, se constata el quórum y declara abierta la sesión exponiendo que se han reunido con el objeto de tratar la agenda siguiente: Punto UNO (1) Informe sobre participación en la reunión LIM del PMI en Cartagena, Colombia. Punto DOS (2) Confirmación de las reformas a los estatutos de la Cámara. Punto TRES (3) Designación. Punto CUATRO (4) Cierre de Sesión. Se procede al desarrollo de la Sesión de la siguiente forma: **Punto UNO (1) Informe sobre participación en la reunión LIM del PMI en Cartagena:** En cuanto al punto uno, el Señor Olivares informa que la participación suya y del Señor Robelo fue muy positiva, ya que el evento fue de mucha importancia para conocer los avances del PMI. Se aprovechó la participación para revisar el avance del Capítulo PMI Nicaragua en su reconocimiento formal ante el PMI, lo cual se valoró positivo. **Punto DOS (2) Confirmación de las reformas a los estatutos de la Cámara:** Considerando la aprobación recibida a la propuesta de reforma presentada al PMI en noviembre del año dos mil diecisiete, y teniendo en cuenta la revisión de dichos estatutos ante el MIFIC, el Señor Robelo propone formalizar la reforma del Pacto Social y los Estatutos de la Cámara ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de manera que se logren finiquitar otros procesos de orden local que también estaban vinculados a estas reformas. Todos los presentes están de acuerdo con la propuesta de proceder a la reforma al Acta Constitutiva y los Estatutos y en la medida de lo posible realizar una sesión de trabajo en el mes de abril de este año para incorporar a los profesionales interesados a ser miembros de la Cámara, considerando que muchos ya forman parte del PMI. Habida cuenta de las revisiones para la reforma del Acta Constitutiva y Estatutos, en sesiones anteriores, los presentes miembros proceden a la reforma del Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, de la siguiente forma y se leerán así: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA):** Antecedentes: La gestión de proyectos tiene un rol importante en la sociedad actual. Los proyectos en sus diferentes ámbitos y dimensiones se constituyen como herramientas temporales que aportan al desarrollo social y económico el país. La profesionalización y cualificación técnica de los gerentes o profesionales vinculados con la formulación, diseño, ejecución y evaluación de Proyectos es un proceso dinámico y permanente. El Instituto de Gerencia de Proyectos conocido como PMI (por sus siglas en inglés) es la unión de miembros para la profesión de la dirección de proyectos líder en el mundo. Es una entidad sin fines de lucro con más de medio millón de miembros y personas titulares de sus certificaciones en ciento ochenta y cinco (185) países. Se sustenta en estándares, certificaciones, en un extensivo

programa de investigación, y en oportunidades de desarrollo profesional, que son mundialmente reconocidos. Estos productos y servicios son la base de un reconocimiento y aceptación mayor del rol exitoso de la dirección de proyectos en los gobiernos, en las organizaciones, en las instituciones académicas y en las industrias. Nicaragua ha dado pasos considerables en su proceso de desarrollo e inserción internacional, es por ello que difundir, promover e incentivar la profesionalización de la gerencia de proyectos es un aporte de mucho valor al esfuerzo social y profesional en esta materia.

Constitución: Que de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, Ley Número Ochocientos Cuarenta y nueve (849), "Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua", de común acuerdo convienen en constituir, como en efecto por este acto constituyen, una cámara empresarial, sin fines de lucro, con patrimonio propio.- **Naturaleza:** La cámara por este acto constituida surge de una iniciativa voluntaria, mediante la cual los miembros se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: difusión de la gestión de proyectos en base al estándar internacional de Project Management Institute (PMI), profesionalización de la gestión de proyectos, fomento y capacitación en gestión de proyectos y apoyo técnico a la gestión de proyectos; en tal sentido, comparten la convicción de que las prácticas en materia de gestión de proyectos contribuyen al desarrollo económico del país, al incremento de competencia profesional en el personal (técnicos y profesionales) vinculados a proyectos y por lo tanto, aportan a la sociedad nicaragüense. Por tales motivos, la Cámara será una entidad que desarrolla, promueve y apoya la gestión de Proyectos bajo la implementación de estándares internacionales y genera espacios para el crecimiento profesional y humano de los profesionales vinculados a este ámbito, lo cual sin duda es fundamental para el desarrollo económico del país, considerando la cartera de Proyectos que se ejecutan en sus diferentes ámbitos. **SEGUNDA: (DENOMINACION):** La Cámara se denominará **Cámara de Gerencia de Proyectos**, pudiéndose identificar también como **PMI Capítulo NICARAGUA** en el contexto y condiciones que sean necesarias.- **TERCERA: (DURACION Y DOMICILIO):** El plazo de duración de la Cámara es por tiempo indefinido y comenzará su vigencia a partir de la fecha en que fuere aprobada su personería jurídica por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de la República de Nicaragua.- El domicilio de la Cámara de Gerencia de Proyectos será esta ciudad de Managua, pudiendo establecer las delegaciones municipales que considere convenientes para el cumplimiento de sus objetivos. **CUARTA: (PRINCIPIOS Y MISION):** La Cámara que por este acto se constituye cumplirá fielmente con los principios enunciados en el Artículo ocho (8) de la Ley ochocientos cuarenta y nueve (849) y tendrá como misión incentivar y promover la gestión de proyectos basados en estándares internacionales y fortalecer la competencia técnica y profesional en el desarrollo de la gestión y ejecución de proyectos de sus agremiados.- **QUINTA: (VISION):** La Cámara, tomará como referencia y colaborará de forma estrecha con el Instituto de Gerencia de Proyectos (PMI) por ser la instancia de mayor reconocimiento internacional en material de Proyectos, además de tener

presencia en América Latina y resto del mundo; sin detrimentos de otras instancias por su naturaleza y ámbito contribuyan a su visión y objetivos.- **SEXTA: (OBJETIVOS):** Los fines y objetivos de la Cámara son los siguientes: a) Promover el profesionalismo en el manejo de proyectos, de forma priorizada en el sector empresarial del país; b) Contribuir a la calidad y al alcance del manejo de proyectos, en las fases de diseño, ejecución y evaluación; c) Estimular apropiadamente la aplicación global de manejo de proyecto para el beneficio del público en general, especialmente dentro del sector empresarial; d) Proveer un reconocido foro para el libre intercambio de ideas, aplicaciones y soluciones a los problemas del manejo de proyecto entre sus miembros, y otros interesados e involucrados en el manejo de proyectos; e) Identificar y promover los fundamentos de manejos de proyectos y ampliar el campo de conocimiento para el manejo exitoso de proyectos. **SEPTIMA: (MIEMBROS DE LA CÁMARA):** Podrán ser miembro de la Cámara todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a la gestión de proyectos y aquellos que tengan interés potencial en el tema. Para fines y objetivos específicos, como la participación en eventos internacionales y funciones de la Junta Directiva, también deberán ser miembros del Project Management Institute (PMI), considerando el reconocimiento internacional de esta instancia en materia de gestión de proyectos. La base de datos de los miembros que formen parte de la Cámara, será usada para propósitos no comerciales y debiendo ser únicamente usadas para propósitos sin fines de lucro directamente relacionadas a los objetivos de la Cámara, consistente con las políticas del PMI Internacional y todas las leyes aplicables y regulaciones, incluyendo pero no limitado a esas, leyes y regulaciones pertinente a la privacidad y uso de información personal de los miembros. Los requisitos para el ingreso y los deberes y derechos de los miembros de la Cámara se establecerán en los Estatutos que al efecto dicte la Asamblea General. **OCTAVA: (ORGANOS DE GOBIERNO):** Los órganos de gobierno de la Cámara serán: 1) **ASAMBLEA GENERAL:** Constituida por todas las personas naturales y jurídicas que voluntariamente se integren como miembros de la cámara, y 2) **JUNTA DIRECTIVA:** Compuesta por miembros de la Cámara y que a su vez sean miembros del PMI Internacional. **NOVENA: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: A) DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad y el órgano supremo de la Cámara y está integrada por todos los miembros personas naturales y/o jurídicas, que hayan cumplido los requisitos y fueran aceptados como miembros. **Tendrá las siguientes funciones:** 1) Aprobar el presupuesto y las líneas de acción anual de la cámara; 2) Establecer la Agenda de Trabajo Anual de la cámara con base en la propuesta presentada por la Junta Directiva; 3) Establecer las prioridades de trabajo de la cámara de acuerdo a las necesidades de sus miembros; 4) Aprobar o no el Informe Anual de Gestión presentado por la Junta Directiva; 5) Elegir a la Junta Directiva. 6) Reformar los estatutos. **B) LA JUNTA DIRECTIVA:** ejercerá todas sus funciones de la **Cámara de Gerencia de Proyectos** también identificada como "**PMI Capítulo NICARAGUA**", excepto las prohibidas por estos estatutos y políticas de PMI. **Para la elección de los miembros de la Junta Directiva:** 1) La nominación y elección de los miembros de la Junta Directiva deberá ser conducida de acuerdo con los requerimientos

contenidos en los Estatutos. Todos los miembros de la Cámara, tendrán el derecho de votar en la elección. La discriminación en los procesos de elección y nominación basada en raza, color, credo, género, edad, estatus marital, nacionalidad, religión, discapacidad mental o física no es permitida, así como pretender cualquier propósito ilegal queda prohibido. Cada candidato a los cargos de la Junta Directiva deberá ser un miembro reconocido por participación activa y deberá haber sido miembro voluntario por un mínimo de un año previo a la elección; así mismo deberá demostrar competencia en el manejo de proyectos y disponer de membrecía en el PMI internacional por al menos un año. El Comité nominador deberá preparar la ficha de postulación en donde el miembro de la Cámara que desee postularse demostrará su cualificación para el cargo que desea tomar; esta ficha será evaluada por el Comité y circulada a los miembros de Cámara, al menos 20 días antes de las elecciones, brindando con ello insumos para la elección a los miembros. 2) Los candidatos electos deberán tomar posición el primero de enero de cada año posterior a su elección y deberán mantener su cargo por el periodo de tiempo establecido o hasta que sus sucesores hayan sido electos y calificados. La sesión para elección de la Junta Directiva tomara lugar en el mes de diciembre e incluirá elecciones para todos los cargos. Todos los cargos de junta directiva tendrán un periodo de vigencia de dos años. 3) Para la elección se nombrará un Comité Nominador, conformado por miembros electos por la Asamblea General, quienes deberán preparar en una sesión específica las condiciones de la elección, incluyendo un documento que contenga los nombres para cada posición en la Junta Directiva y deberá determinar la elegibilidad y voluntad para cada nominado propuesto para la elección. Los candidatos para los puestos de las juntas deberán ser también nominados por proceso de petición establecidos por el Comité Nominador o la Junta Directiva. Las elecciones deberán llevarse a cabo en el mes de diciembre considerando una de las siguientes opciones: (a) Durante la reunión anual de los miembros o (b) Por voto por correo a todos los miembros votantes o (c) por voto electrónica en concordancia con la jurisdicción legal de la Cámara. 4) El candidato que reciba la mayoría de votos emitidos para cada puesto deberá ser electo. La votación deberá ser contada por el comité nominador o por fiscales designados por la Junta Directiva. Ningún miembro del Comité Nominador deberá ser incluido en el documento de nominados preparados por el Comité Nominador. 5) En concordancia con las políticas, prácticas, procedimientos, reglas, y directivas de la Cámara y del PMI Internacional, ningún fondo o recurso de la Cámara o el PMI Internacional, deberá ser usado para apoyar la elección de un candidato o grupo de candidatos a la Junta Directiva. Ningún otro tipo de elecciones organizadas, comunicados, recaudaciones de fondos u otra actividad organizada en beneficio de un candidato deberá ser permitido. El Comité Nominador deberá ser el único distribuidor de todos los materiales de elección para todos los puestos de elección. 6) Los cargos de la Junta Directiva serán: Un Presidente, un Vicepresidente, un Vicepresidente de Finanzas o Tesorero, un Secretario y un Fiscal, pudiéndose ampliar a un número mayor de Cargos, conforme a resolución de la Asamblea y los avances en el desarrollo de la Cámara. - **La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:** 1) Elaborar y presentar a la Asamblea General la propuesta de

Agenda de Trabajo Anual. 2) Ejecutar las actividades contempladas en la Agenda de Trabajo Anual. 3) Elaborar y presentar a la Asamblea General el Informe Anual de Gestión. 4) Velar por el fiel cumplimiento de las medidas de integridad del PMI Internacional 5) Conformar entre sus miembros, si así lo considera conveniente, diversos comités, grupos de trabajo o comisiones para abordar temas relacionados al alcance de los objetivos de la cámara y los principios del PMI o a temas conexos. 6) Gerenciar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos de la Cámara. 7) Recaudar recursos para financiar las actividades del de la Cámara. 8) Ser enlace con las otras redes del PMI y con cualquier otra instancia que pueda vincularse a la Cámara. 9) Establecer y mantener canales y medios de comunicación permanentes entre las organizaciones que conforman el PMI Internacional. 10) Actuar en representación del PMI Capitulo Nicaragua para los fines expresados en los presentes estatutos. 11) Elaborar, mantener y actualizar la plataforma tecnológica de la Cámara. 12) Coordinar y organizar las actividades del PMI Capitulo Nicaragua. 13) Comunicar y difundir las acciones del PMI Internacional, fungiendo como su único vocero autorizado, pudiendo en consecuencia divulgar la posición y opiniones PMI Capitulo Nicaragua ante los medios de comunicación y terceros, previa autorizaciones que sean requeridas. **DECIMA: (FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO): Naturaleza:** El financiamiento de las actividades de la Cámara, incluyendo el Capítulo PMI Nicaragua, provendrá de los recursos logísticos, operativos y/o económicos que aporten sus miembros, y de las contribuciones, legados, donaciones, entre otras, todas ellas de proveniencia lícita para lo cual se llevaran registros contables acordes con las normas en dicha materia. **Fines:** El aporte de los miembros y organizaciones adherentes a la Cámara, se empleará exclusivamente para cubrir los gastos relativos a: 1) Reunión de la Asamblea General, tanto sesión ordinaria como extraordinarias cuando fuese el caso. 2) Reuniones de la Junta Directiva e instancias de trabajo que se constituyan, tanto sesiones ordinarias como extraordinarias cuando fuese el caso. 3) Desarrollo y mantenimiento de la plataforma tecnológica de la Cámara, incluidas actualizaciones y desarrollos de aplicaciones de trabajo. 4) Desarrollo de las actividades de soporte y apoyo a las empresas, tanto de implementación de los principios del PMI Capitulo Nicaragua como de otras iniciativas conexas. 5) Gastos relativos a la promoción del PMI Nicaragua en la sociedad nicaragüense y/o su empresariado en el territorio nacional. 6) Gastos de representación del PMI Capitulo Nicaragua, tanto nacionales como internacionales. 7) Pago de honorarios profesionales al personal que desarrollará las diversas actividades y/o proyectos del PMI Capitulo Nicaragua. **DECIMA PRIMERA: REUNIONES: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al año en el lugar, fecha y hora que determine conveniente, preferiblemente en el mes de diciembre; extraordinariamente cuando así lo soliciten por medio impreso o digital por lo menos un tercio (1/3) de sus miembros en el lugar, fecha y hora que estos determinen; requiriéndose en ambos casos un quórum de dos tercios (2/3) de la totalidad de miembros. - **DE LA JUNTA DIRECTIVA:** se reunirán de manera ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes en el lugar, fecha y hora que sus miembros determinen conveniente y extraordinariamente

cuando así lo soliciten por medio impreso o digital un tercio (1/3) de sus miembros, requiriéndose en ambos casos un quórum de dos tercios (2/3) de sus miembros. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva deberán adoptarse por mayoría simple de votos presentes y representados. Cada miembro tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar en las sesiones en la forma que dispongan los Estatutos. Son atribuciones privativas de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a) Aprobar o reformar total o parcialmente los Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Cámara, estableciendo las facultades de la Junta de Cierre. Todo acuerdo o resolución legalmente tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva debidamente convocados y constituidos, es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros. En caso de reforma o derogatoria de las leyes del Estado que tengan relación con los Estatutos que se emitan, quedarán automáticamente incorporadas las disposiciones pertinentes de conformidad con las leyes respectivas. Las reformas entrarán en vigencia una vez que sean agotados los procedimientos establecidos por la Ley General de Cámaras (Ley 849). **DECIMA TERCERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Son causas de disolución: a) La disminución de los miembros de la Cámara a menos de cinco, conforme lo establecido en la Ley número Ochocientos Cuarenta y Nueve (Ley N° 849) Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. b) Por la cesación de su objeto, por el incumplimiento del mismo, o por ser imposible su realización. c) Por acuerdo de los miembros constituidos en Asamblea General. d) Por las otras causas que establece la Ley número Ochocientos Cuarenta y Nueve (Ley N° 849). Acordada la disolución de la Cámara, la Asamblea General determinará la forma de liquidarla y el destino que se le dará al patrimonio.- En todo lo concerniente a la disolución y liquidación se procederá conforme lo establece la Ley número Ochocientos Cuarenta y Nueve (Ley N° 849), Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. **DECIMA CUARTA: ESTATUTOS:** A continuación los otorgantes deciden constituirse en Asamblea General Extraordinaria, con el objeto de emitir los Estatutos que regirán a la Cámara, los que por unanimidad de votos quedan aprobados de la siguiente manera: **ESTATUTOS DE LA CAMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO. Artículo 1.- DENOMINACION.** La Cámara se denomina **Cámara de Gerencia de Proyectos**, pudiéndose identificar como **PMI CAPITULO NICARAGUA.- Artículo 2.- NATURALEZA.** La cámara por este acto constituida surge de una iniciativa voluntaria, mediante la cual los miembros se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: difusión de la gestión de proyectos en base al estándar internacional de Project Management Institute (PMI), profesionalización de la gestión de proyectos, fomento y capacitación en gestión de proyectos y apoyo técnico a la gestión de proyectos; en tal sentido, comparten la convicción de que las prácticas en materia de gestión de proyectos contribuyen al desarrollo económico del país, al incremento de competencia profesional en el personal (técnicos y profesionales) vinculados a proyectos

y por lo tanto, aportan a la sociedad nicaragüense. Por tales motivos, la Cámara será una entidad que desarrolla, promueve y apoya la gestión de Proyectos bajo la implementación de estándares internacionales y genera espacios para el crecimiento profesional y humano de los profesionales vinculados a este ámbito, lo cual sin duda es fundamental para el desarrollo económico del país, considerando la cartera de Proyectos que se ejecutan en sus diferentes ámbitos. **Artículo 3.- DURACION.** El plazo de duración de la Cámara será indefinida y comenzará su vigencia a partir de la fecha en que fuere aprobada su personería jurídica por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de la República de Nicaragua.- Su disolución ocurrirá de acuerdo a lo que establezcan los presentes estatutos y la ley. **Artículo 4.- DOMICILIO.** El domicilio de la Cámara será esta ciudad de Managua, pudiendo establecer las delegaciones municipales que considere convenientes para el cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO II. PRINCIPIOS Y MISION. Artículo 5.-** La Cámara que por este acto se constituye cumplirá fielmente con los principios enunciados en el Artículo ocho (8) de la Ley ochocientos cuarenta y nueve (849) y tendrá como misión incentivar y promover la gestión de proyectos basados en estándares internacionales y fortalecer la competencia técnica y profesional en el desarrollo de la gestión y ejecución de proyectos.- **Artículo 6.-** La Cámara, como espacio gremial local consolidada y posicionada en Nicaragua, colaborará con el desarrollo económico de las empresas en Nicaragua mediante el uso de buenas prácticas en Gerencia de Proyectos en los profesionales, así como en organizaciones pública o de otra naturaleza, que puede adoptar los lineamientos de gestión de proyectos, que son promovidas por el Instituto Internacional de Gerencia de Proyectos (PMI). **CAPITULO III. FINES Y OBJETIVOS. Artículo 7.- FINES Y OBJETIVOS.** Los fines y objetivos de la Cámara son los siguientes: a) Promover el profesionalismo en el manejo de proyectos, de forma priorizada en el sector empresarial del país; b) Contribuir a la calidad y al alcance del manejo de proyectos, en las fases de diseño, ejecución y evaluación; c) Estimular apropiadamente la aplicación global de manejo de proyecto para el beneficio del público en general, especialmente dentro del sector empresarial; d) Proveer un reconocido foro para el libre intercambio de ideas, aplicaciones y soluciones a los problemas del manejo de proyecto entre sus miembros, y otros interesados e involucrados en el manejo de proyectos; e) Identificar y promover los fundamentos de manejos de proyectos y ampliar el campo de conocimiento para el manejo exitoso de proyectos. **Artículo 8.-** Para el cumplimiento de sus objetivos la Cámara podrá suscribir todo tipo de acuerdos y convenios con personas naturales o jurídicas, sean éstas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Podrá ejecutar todos los actos jurídicos y ejercer todos los derechos civiles relativos a su institución dentro del marco que establece la Ley General de Cámaras de la República de Nicaragua y demás leyes sobre la materia. **CAPITULO IV. MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 9.-** La participación y membresía en la Cámara es libre y voluntaria, sin embargo, para fines y objetivos específicos, como las actividades vinculadas al PMI Internacional, los miembros deberán acreditar su membresía activa ante el PMI Internacional. Esta verificación estará a cargo de la Junta Directiva. La posibilidad

de incorporarse a las actividades de la Cámara está disponible para cualquier persona que esté interesada en seguir los propósitos de la organización, sin tomar en cuenta su raza, credo, color, edad, sexo, estatus marital, nacionalidad, religión.

Artículo 10.- A) Los miembros que deseen participar y/o actual dentro de la Junta Directiva u otros espacios dentro de la Cámara deben también tener en cuenta y acatar los estatutos del Instituto Internacional de Gerencia de Proyectos (PMI), los cuales serán facilitados o consultados a la Junta Directiva, así como, los presentes estatutos de la Cámara de Gerencia de Proyectos y todas sus políticas, procedimientos, reglas y directrices constituidas legalmente, el Código de Ética y Conducta, aprobado por la Asamblea General. B) Todos los miembros deben formalizar su afiliación en la Cámara. C) La afiliación en la Cámara debe terminar inmediatamente con la renuncia del miembro, falta de pago o expulsión por una causa justa, para este último caso la Asamblea General formara una Comisión que analizará el caso debiendo emitir una resolución a mas tardas quince días, de la resolución de la comisión no existe recurso.- D) Miembros afiliados que no paguen el monto requerido en la fecha establecida deberán ser considerados morosos por un periodo de un mes y sus nombres serán removidos de la lista oficial de la Cámara, al segundo mes de morosidad. E) Un miembro moroso puede ser reinstituído pagando en totalidad toda su deuda ante la Cámara. El ingreso como miembro activo conlleva la aceptación de las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamentos, principios, objetivos y fines de la Cámara, lo cual se formalizará mediante el respectivo instrumento de registro y afiliación.

Artículo 11. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Los miembros tienen los siguientes derechos: a) Elegir y optar a ser electo para cargos de la Junta Directiva y cargos en representación del PMI Capítulo Nicaragua, siempre que sean miembros del PMI internacional al menos un año y tengan reconocimiento de los demás miembros por haber participado activamente en las actividades de la cámara, al menos un año antes de su postulación; así como demostrada cualificación en la gestión de proyectos. b) Participar o hacerse representar en las Asambleas Generales con voz y voto. c) Participar y recibir información sobre todas las actividades de la Cámara y presentar iniciativas y sugerencias. d) Recibir con quince (15) días de anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual los informes de las actividades, financieras y administrativas. e) Conocer sobre el cumplimiento de los objetivos de la Cámara y de sus Estados Financieros. f) Ser informado sobre las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General. g) Representar a la Cámara (PMI Capítulo Nicaragua) en reuniones nacionales o internacionales, cuando fueran designados para tal representación. h) Patrocinar el ingreso de nuevos miembro. i) Retirarse voluntariamente de la Cámara.- **Artículo 12. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** a) Cumplir con los Estatutos de la Cámara, lo mismo con las resoluciones y acuerdos que adopten sus órganos competentes legalmente constituidos; b) Enterar con puntualidad las cuotas mensuales de afiliación ordinarias o extraordinarias, en su caso. c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando sea convocado; en caso de no poder hacerlo, podrá delegar su representación en otro miembro mediante carta poder. d) Cumplir y desempeñar

a cabalidad las comisiones que la Cámara le confíe y dar cuenta de los resultados de las mismas a la Junta Directiva en el plazo que se establezca; e) Presentar iniciativas tendientes a mejorar el desarrollo de la Cámara y el cumplimiento de sus objetivos. f) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos, los Reglamentos correspondientes y las Resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. g) Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso y mantener un espíritu de colaboración y cumplimiento con la Cámara. h) Cumplir con las condiciones previstas por el PMI Internacional para formar parte del Capítulo PMI Nicaragua. **Artículo 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO:** El carácter de miembro o el cargo en cualquiera de los órganos de gobierno de la Cámara puede perderse en forma temporal o definitiva cuando se incurra en una de las siguientes causas: a) Incumplimiento no justificado de las responsabilidades y mandatos para los que fue designado. b) Actuar en contra de los objetivos de la Cámara. Para que se lleve a cabo la aplicación de la suspensión ya sea temporal o definitiva, deberá ser aprobada por la Asamblea General. **Artículo 14.-** La Junta Directiva conocerá y resolverá, con audiencia del afectado, la suspensión temporal o definitiva de la calidad de miembro. La resolución que se dicte podrá ser apelada por el afectado en el plazo de cinco días después de notificada. La Asamblea General conocerá en apelación y su resolución será definitiva. En todo lo demás se procederá según lo dispuesto en el respectivo instructivo que la Junta Directiva deberá aprobar. **CAPITULO V. ORGANOS DE LA CAMARA. Artículo 15.- SON ORGANOS DE LA CÁMARA:** La Asamblea General; la Junta Directiva y Comités Especiales. **Artículo 16.- ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la máxima autoridad y el órgano supremo de la Cámara y está integrada por todos los miembros personas naturales y/o jurídicas. **Artículo 17.-** La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al año en el lugar, fecha (preferiblemente en el mes de diciembre de cada año) y hora que determine conveniente la Junta Directiva y extraordinariamente cuando así lo soliciten. La reunión anual de los miembros deberá realizarse en una localidad y fecha determinada por la Junta Directiva. Las notificaciones de todas las reuniones anuales serán enviadas por la Junta Directiva a todos los miembros al menos 15 días previos a la reunión. Las acciones para estas reuniones deberán limitarse a los puntos de agenda contenidas en la notificación de la reunión. Reuniones especiales de los miembros deberán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva; por la mayoría de la Junta por petición del 1/3 de los miembros dirigidos al presidente, requiriéndose quórum de 2/3 de los convocados. Las notificaciones de todas las reuniones especiales deberán ser enviadas por el Presidente de la Junta Directiva a los miembros con un periodo de tiempo razonablemente previo a la reunión de tal manera que les permita a los miembros poder participar en estas reuniones especiales. La notificación deberá indicar la hora y el lugar de la reunión y la agenda a proponer acciones a estas reuniones deberían limitarse a los puntos en agenda contenidos en la notificación de la reunión. El quórum de todas las reuniones anuales y especiales deberá ser del 2/3 de los miembros convocados a la reunión. De no contarse con el quórum, se convocará a una segunda sesión, siendo el mínimo de segunda

convocatoria el 20% de los convocados, si una hora después de no está presente ese porcentaje, se podrá hacer la sesión con el 5%. **Artículo 18.-** La convocatoria a sesión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, deberá hacerla el Secretario mediante citación escrita a cada Miembro, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de celebración de la reunión. Para este cómputo no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. El Secretario remitirá una nota escrita, física o digital, además, si fuere necesario, usar cualquier medio escrito de circulación nacional para hacer la convocatoria respectiva. **Artículo 19.-** La citación a sesiones de la Asamblea General deberá contener: a) el lugar, hora y fecha en que se celebrará la sesión; y b) los puntos a tratar. La Asamblea General ya instalada podrá, con la aprobación de por lo menos dos tercios de los votos presentes o representados en la Asamblea, incluir y deliberar sobre algún punto nuevo no incluido en la agenda. **Artículo 20.-** Las resoluciones de la Asamblea General deberán adoptarse por mayoría simple de votos presentes y representados. Cada miembro tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar en las sesiones mediante carta poder. Ningún miembro activo presente podrá ejercer más de una representación. **Artículo 21.-** Las materias que son objeto de la Asamblea General ordinaria son las siguientes: a) Establecer la Agenda de Trabajo Anual con base en la propuesta presentada por la Junta Directiva. b) Establecer las prioridades de trabajo incluyendo las relacionadas con el Capítulo PMI Nicaragua de acuerdo a las necesidades de sus miembros. c) Aprobar o no el Informe Anual de Gestión presentado por la Junta Directiva. d) Elegir, remover y sustituir a los miembros la Junta Directiva. e) Elegir el Comité Nominador para elecciones. f) Conocer en apelación de las suspensiones temporales o definitivas decretadas por la Junta Directiva. **Artículo 22.-** Son atribuciones privativas de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a) Aprobar o reformar total o parcialmente los Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Cámara, estableciendo las facultades de la Junta de Cierre. c) Aprobar y reformar reglamentos. **Artículo 23.-** En todos los asuntos anteriores para que haya resolución se necesitará el voto favorable de dos tercios (2/3) de sus miembros presentes y/o representados. **Artículo 24.-** Todo acuerdo o resolución legalmente tomada por la Asamblea General debidamente convocada y constituida, es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros. **Artículo 25.-** Los acuerdos y resoluciones para su validez deben constar en el acta de la sesión firmada por el Presidente y Secretario o por quienes hagan sus veces. - En ella se expresará la fecha, hora y lugar de su celebración, el nombre de los Miembros que han concurrido y de los que estén representados, así como las resoluciones que se tomaren. Las actas serán registradas en el Libro de Actas de la Cámara debidamente sellado y autorizado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. **Artículo 26.- JUNTA DIRECTIVA:** estará conformada en la forma estipulada en la cláusula novena de la escritura constitutiva, siendo sus cargos: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE DE FINANZAS O TESORERO, UN SECRETARIO Y UN FISCAL; para efectos operativos estará representada por el Presidente. A continuación, se describen las principales funciones, a partir de las cuales se elaborara un Manual que permita a los miembros de la Junta desarrollar correctamente sus asignaciones.

PRESIDENTE deberá realizar tareas a como son costumbres para las gestiones presidenciales, incluyendo la realización de todas las citas necesarias con la aprobación de la Junta Directiva; al Presidente le corresponde representar legalmente a la Cámara, en todos sus asuntos públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad. El Presidente deberá servir también como miembro con el derecho a participar y votar en todos los comités en que pueda participar, excepto el Comité Nominador. Sobre la elección de un nuevo presidente el ex presidente deberá permanecer como **ANTIGUO PRESIDENTE** para el siguiente periodo y servirá como consejero a la Junta Directiva. Le corresponde además, las siguientes atribuciones: i) Participar de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como cualquier otro acto oficial de la Cámara. ii) Por delegación específica de la Junta Directiva podrá representar a la Cámara en eventos nacionales e internacionales. iii) Apoyar en la ejecución de los acuerdos y las disposiciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva. iv) Presentar propuestas para gestión operativa y administrativa de la Cámara a la Junta Directiva. v) Las demás que le confiera de la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que no sea incompatible con la naturaleza y funciones de otros cargos de la Junta Directiva. **VICEPRESIDENTE**, desarrollará como función principal los aspectos de la Cámara en cuanto a su crecimiento y retención de miembros, así como las necesidades de los miembros y orientaciones y la gestión de convenios o alianzas que incrementen la membresía. La ausencia temporal del Presidente será llenada por el Vicepresidente. Se entiende por falta o ausencia temporal cuando el Presidente estuviere impedido de ejercer su funciones, incluyendo los casos que impliquen salidas del país; en tales casos, el Vicepresidente asumirá todas las funciones del Presidente, con la aprobación de la Junta Directiva para tal fin. Re caerá sobre este Vicepresidente el apoyo a los temas alianzas estratégicas, así como otra asignación de orden específica que la Asamblea o la Junta Directiva establezca de manera oficial. **VICEPRESIDENTE DE FINANZAS O TESORERO** Sus atribuciones son las siguientes: Ser el encargado del manejo de los fondos/finanzas de la Cámara; autorizar con su firma y la del Presidente los gastos de la Cámara; supervisar la contabilidad general de la Cámara; rendir un informe de Gestión al final de su ejercicio e igualmente rendir informe de la Junta Directiva o a la Asamblea General cuando éstas lo soliciten; llevar el control de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Miembros. Emitir al Ministerio de Fomento, Industria Comercio la información, balances y documentación que este requiera en materia financiera, lo cual será confirmado por el Presidente de la Junta Directiva. Ejercer las demás atribuciones que, conforme a la naturaleza del cargo le correspondan o que específicamente se le asignen en estos Estatutos y sus Reglamentos. **SECRETARIO:** Las atribuciones del Secretario son las siguientes: llevar el control de toda la documentación de la Cámara, exceptuando la financiera; llevar los libros de Actas y de Registro de miembros de la Cámara y tenerlos bajo su custodia, así como los sellos que se instituyan. Levantar las actas de todas las reuniones de la Junta Directiva en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, anotarlas y autorizarlas junto con el Presidente; así como registrar la asistencia de los miembros estos los eventos. Certificar las

actas y acuerdos cuando fuere requerido. Cumplir con las instrucciones y disposiciones que reciba de la Junta Directiva y del Presidente. Llevar el registro de la asistencia de los miembros en las diferentes reuniones. Ejercer las demás funciones que, conforme a la naturaleza del cargo, le correspondan o que específicamente se le asignen en estos estatutos y los reglamentos que se emitiesen. **FISCAL** brindará seguimiento al funcionamiento de la Cámara a fin de velar por el cumplimiento de la Ley Número Ochocientos Cuarenta y Nueve (Ley N° 849) Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua que la regulan, aspectos jurídicos de la legislación afines a la misma, coordinará la conformación de comités de consultas y la Junta de Cierre en caso de finalización de la Cámara, así como el seguimiento a situaciones de divergencias que puedas presentarse dentro de la cámara y sus órganos de Gobierno y gestión. El fiscal será un punto de referencia cuyas recomendaciones tienen que ver con el correcto funcionamiento de la Cámara en los aspectos éticos, legales y morales. **Apoyo la Gestión de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se podrá apoyar de personal administrativos para la atención de temas propios de la Cámara, para lo cual el Presidente deberá presentar propuestas que deberá ser ratificada por la Junta Directiva, incluyendo las atribuciones y responsabilidades que estaría asumiendo. Las funciones de la Junta Directiva podrán ser revisadas en función de su naturaleza y alcance, si la Asamblea General así lo considera, así mismo, a efectos de atender temas puntuales se podrán crear otras Vicepresidencias, cuya elección y representación cumplirá con criterios definidos conforme a su naturaleza y acuerdos. **Artículo 27.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos consecutivamente una sola vez. Por falta de elección de la nueva Junta Directiva, continuará en vigencia hasta la fecha en que sea electa la nueva Junta Directiva. Los miembros la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna por las sesiones a que asistieren o por causa de desempeño de su cargo. **Artículo 28.-** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes en el lugar, fecha y hora que sus miembros determinen conveniente y extraordinariamente cuando así lo soliciten por medio impreso o digital un tercio (1/3) de sus miembros, requiriéndose en ambos casos un quórum de dos tercios (2/3) de sus miembros, habrá resolución con el voto afirmativo de la mayoría simple de los presentes o representados. **Artículo 29.** Las reuniones se llevarán a cabo en las oficinas de la Cámara o en cualquier otro lugar que sea indicado en la convocatoria, la que necesariamente incluirá la fecha, el día, lugar, local y hora de la sesión a celebrarse. La convocatoria debe efectuarse al menos cinco días previos a la fecha convocada, por medio escrito o por medios digitales, incluyendo cualquiera de los medios modernos de comunicación. **Artículo 30.** Los Comités Especiales son instancias temporales o permanentes para promover a alcanzar los propósitos de la organización. La Junta Directiva deberá establecer un reglamento de funcionamiento para cada comité el cual se defina su propósito, autoridad y resultados. Los Comités estarán bajo la supervisión de la Junta Directiva durante su funcionamiento, debiendo informar sobre los avances y finalización de sus actividades a un delegado de la Junta Directiva, designado para este fin. Los miembros de un Comité deberán ser propuestos por los

miembros de la Cámara en una sesión extraordinaria a fin de establecer su conformación, objetivo de funcionamiento, supervisión y tiempo de operación. Todos los miembros de un Comité y el Presidente para cada comité deberán ser **NOMINADO** por el **PRESIDENTE** y su confirmación deberá quedar ratificada con la aprobación de la Junta Directiva al momento de su conformación. **Artículo 31.-** Son atribuciones la Junta Directiva: a) todas las establecidas en la cláusula novena de la escritura constitutiva; b) cumplir y velar por el cumplimiento de la escritura de constitución, de estos estatutos, los reglamentos que se emitiesen y los acuerdos que tome la Asamblea General. c) Otorgar poderes generales, judiciales o especiales confiriendo todas o algunas de las facultades específicas que establece la legislación civil para esta clase de mandatos. d) Ejecutar por medio de personas designadas al efecto, los actos o contratos que resuelva otorgar. e) Limitaciones: ningún miembro de la Junta Directiva deberá recibir ganancia pecuniaria, beneficio, lucro, incidental o de alguna manera de las actividades, cuentas financieras y recursos de la Cámara o el PMI Internacional, excepto dispuestos lo contrario en estos estatutos; sin embargo, la Junta Directiva podrá autorizar pagos de gastos razonables incurridos por un miembro de la Junta Directiva, miembro del comité o representativo autorizado en lo que concierne a las reuniones de la Junta y otra actividad aprobada por la Junta Directiva. Las limitaciones financieras hacia los miembros de la Junta Directiva y/o de la Cámara también se regirán por lo siguiente: la Cámara puede participar en contratos o transacciones con los miembros, oficiales elegidos o directivos de la Junta, miembros seleccionados de un comité o representantes autorizados, así como con cualquier organización, hermanamiento, asociación u otra organización en la cual uno o más de los directores, oficiales, miembros seleccionados de un comité puedan incurrir a un interés financiero o son empleados por otra organización, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: i) los hechos con respecto a la relación o interés que se relacionan con el contrato o transacción, se dan a conocer a la Junta Directiva antes del comienzo de cualquier contrato o transacción; ii) la Junta Directiva de buena fe autoriza el contrato o transacción por un voto de la mayoría de los directores que no tienen interés en la transacción o contrato; iii) el contrato o transacción es razonable y cumple con las leyes y regulaciones aplicables en la jurisdicción correspondiente. En estos casos, todos los directores, miembros seleccionados de un comité y representantes autorizados, deberán actuar de manera independiente en correspondencia con sus obligaciones hacia la Cámara y leyes aplicables, sin importar cualquier otra afiliación, membresías o posiciones. Todos los miembros, miembros seleccionados de un comité o representantes autorizados, deberán poner en conocimiento cualquier interés o afiliación que ellos tengan con cualquier entidad o individuo con el cual la Cámara haya iniciado o pueda iniciar contratos, acuerdos o cualquier otro negocio, transacción y deberá abstenerse de votar o influenciar la consideración de dichos asuntos, todo esto bajo un criterio de ética que evite conflictos de interés a cualquiera de las partes y evitar incurrir en el incumplimiento de los objetivos y fines de la cámara. **Artículo 32.- IMPUGNACIÓN:** Las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva que no sean tomadas en apego

a las disposiciones precedentes, podrán ser impugnadas por cualquier miembro dentro del lapso de cinco días de su entrada en vigor. La impugnación será presentada ante la propia Asamblea General mediante notificación al Secretario, señalando las causas que la motivan y las evidencias documentales que la comprueben. La Asamblea General resolverá en un plazo de diez días.- Contra esta resolución cabrá recurso de revisión ante la Autoridad de Aplicación del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y la Autoridad de Segunda Instancia del Ministerio, siendo esta última, la condición de cumplimiento para el cierre a las impugnaciones.

Artículo 33.- CAPITULO VI. PATRIMONIO DE LA CAMARA. El patrimonio de la Cámara y el financiamiento de sus actividades provendrán de los recursos logísticos, operativos y/o económicos que aporten sus organizaciones miembros, y de las contribuciones, legados, donaciones, entre otras, todas ellas de proveniencia lícita. El aporte de los miembros y organizaciones adherentes a la Cámara se empleará exclusivamente para cubrir los gastos relativos a: a) Reunión de la Asamblea General, tanto sesión ordinaria como extraordinarias cuando fuese el caso. b) Reuniones de la Junta Directiva, tanto sesiones ordinarias como extraordinarias cuando fuese el caso. c) Desarrollo y mantenimiento de la plataforma tecnológica, incluidas actualizaciones y desarrollos de aplicaciones de trabajo. d) Desarrollo de las actividades de soporte y apoyo a entidades interesadas en la implementación de los principios del PMI. e) Desarrollo de las actividades de soporte y apoyo entidades en sus iniciativas de programas y/o proyectos en las áreas temáticas del PMI o temas conexos. f) Gastos relativos a la promoción de la Cámara y el PMI en la sociedad nicaragüense y/o su empresariado. g) Gastos de representación, tanto nacionales como internacionales.

FINANZAS: a) El año fiscal de la Cámara será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, para lo cual el Vicepresidente de Finanzas deberá presentar informe. b) Las cuotas anuales de cada miembro deberán ser fijadas por la Asamblea General y gestionadas por medio de la Junta Directiva y comunicadas a los miembros; esto no incluye la cuota de membresía al PMI Internacional que se establece de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidas por el PMI Internacional. c) La Junta Directiva deberá establecer políticas y procedimientos para dirigir el manejo de sus finanzas cumpliendo con todas las disposiciones de la materia ante las autoridades gubernamentales apropiadas. d) Todas las cuotas de facturación de recolección y desembolsos deberán ser registradas y manejadas de acuerdo a criterios contables aceptados.

Artículo 34. CAPITULO VII.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Son causas de disolución: a) La disminución de los miembros de la Cámara a menos de cinco, conforme lo establecido en la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales. b) Por la cesación de su objeto, por el incumplimiento del mismo, o por ser imposible su realización. c) Por acuerdo de los miembros constituidos en Asamblea General. d) Por las otras causas que establece la Ley N° 849. **Artículo 35.-** El acuerdo de disolución debe ser tomado con la aprobación de por lo menos dos tercios de los miembros presentes o representados en la Asamblea General que conociese del asunto. **Artículo 36.-** Liquidación: Acordada la disolución de la Cámara, la Asamblea General determinará la forma de liquidarla y el destino que se le dará

al patrimonio, el cual siempre deberá ser a una institución sin fines de lucro. **Artículo 37.-** En todo lo concerniente a la disolución y liquidación se procederá conforme lo establece la Ley Número Ochocientos Cuarenta y Nueve (Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. **CAPITULO VIII. REFORMA A LOS ESTATUTOS. Artículo 38.- REFORMAS.** La Asamblea General podrá reformar parcial o totalmente cualquiera de las disposiciones contenidas en estos Estatutos. Los miembros podrán presentar propuestas de reforma a la Junta Directiva mediante el Secretario. Para proceder a la reforma la Junta Directiva, revisará las propuestas de reforma, brindando un criterio técnico y convocará a sesión extraordinaria de la Asamblea General, a quien someterá el texto conteniendo las modificaciones con el respectivo análisis. La Asamblea General aprobará la reforma con el voto conforme de por lo menos dos tercios (2/3) de miembros presentes o representados en la sesión. En caso de reforma o derogatoria de las leyes del Estado que tengan relación con los Estatutos que se emitan, quedarán automáticamente incorporadas las disposiciones pertinentes de conformidad con las leyes respectivas. **Artículo 39.-** Las reformas entrarán en vigencia una vez que sean agotados los procedimientos establecidos por la Ley Número Ochocientos Cuarenta y Nueve (Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. **CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES: Artículo 40.-** Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y si corresponde en la Asamblea General de Miembros, actuando en conformidad a las disposiciones legales vigentes en el país. La Junta Directiva informará oportunamente a la Asamblea General de las resoluciones así tomadas, para su debida ratificación o desaprobación. De esta forma quedan aprobados el Acta Constitutiva y los Estatutos de la **Cámara de Gerencia de Proyectos**, identificada también como **PMI Capítulo NICARAGUA**, texto con sus reformas incorporadas y se deja constancia de que estos acuerdos fueron tomados con el cien por ciento de votos a favor. **Punto TRES (3) Designación:** Para acreditar las representaciones y designaciones aprobadas, se designa y se faculta al Señor Ernesto Olivares quien es el Presidente y Representante Legal de la Cámara, para que en nombre y representación de la **Cámara de Gerencia de Proyectos**, identificada también como **PMI Capítulo NICARAGUA** comparezca ante Notario Público de la República de Nicaragua a solicitar Certificación de esta acta y la protocolización de la misma en escritura pública para su debida inscripción ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC de conformidad a la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. **Punto CUATRO (4) Cierre de Sesión.** No habiendo más que tratar, los miembros presentes, aprobamos y ratificamos por unanimidad los puntos discutidos, y leída que fue la presente Acta, se levanta la sesión que damos por concluida y cerrada la presente sesión. Corregidos – 2 – Vale. Entrelíneas- Artículo 23 – Valen. (f) Ilegible Ernesto Olivares Presidente – (f) A. LANUZA Anallancy Lanuza Secretario. Es conforme y en nueve folios útiles extendiendo la presente certificación a solicitud de parte interesada. Masaya, tres de abril del dos mil dieciocho. (f) R. SOZA L. Hay un sello. Es

conforme.- =====PASO ANTE MI: Del frente del folio ocho al reverso del folio diecisiete de mi Protocolo número Treinta y ocho que llevo en el corriente año. Y a solicitud del señor **ERNESTO JOSE OLIVARES MENA**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad empresarial denominada “**CAMARA DE GERENCIA DE PROYECTOS (PMI Capítulo NICARAGUA)**”, libro este primer testimonio compuesto de diez folios útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya, a las tres de la tarde del nueve de abril del dos mil dieciocho. Hoja de papel sellado de protocolo Serie “G” N°.9570270 y papel sellado de testimonio Serie “P” N°.2691223, 2692844, 2692845, 2692846, 2692847, 2692848, 2692849, 2692850, 2692851 y 2692289. Aparece firma ilegible de Ramón Ofilio Soza Leyton y sello de Abogado con Registro 1944”. **Hasta aquí la inserción. 2. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veinte del mes de abril del dos mil dieciocho.**- (f) **Johanna Elizabeth Varela Martínez, Responsable de la Unidad de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales MIFIC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1552 - M. 398264 - Valor C\$ 1,755.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada “**ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE JUECES Y ÁRBITROS DE BOXEO AFICIONADO (ANJABOXA)**”, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. **027/2018** del cuatro de mayo del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo cuatrocientos treinta (430)** lo que rola en los Folios ochocientos cincuenta y nueve al ochocientos sesenta (**859-860**), **Tomos: tres (III) del Libro dos (II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2018.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública número ciento trece (113) “Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos”, celebrada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veintisiete (27) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios Notariales del Licenciado **William José Calderón Martínez**, debidamente autenticada por el mismo Notario en la ciudad de Managua en fecha once (11) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Dada en la Ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel, Directora.**

CLÁUSULA DÉCIMA: APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los comparecientes reunidos en Asamblea General Extraordinaria y de común acuerdo, discuten y aprueban por unanimidad en este acto el **Estatuto de la ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE JUECES Y ÁRBITROS DE BOXEO AFICIONADO, “ANJABOXA”**, los que desde este momento quedan de la siguiente forma: **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, FINES, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS:** **Artículo 1.- De su Constitución y Naturaleza:** La **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE JUECES Y ÁRBITROS DE BOXEO AFICIONADO (ANJABOXA)** se **constituye** como una Asociación de jueceo y arbitraje de boxeo aficionado, civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos Veintidós (522), “**LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA**” CON SUS **REFORMAS INCORPORADAS**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.110, del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquiera otra índole. Se regirá por lo establecido en esta Acta Constitutiva, en el Estatuto aprobado y demás disposiciones que por su naturaleza le sean aplicables de acuerdo a las leyes relacionadas de nuestro país, desarrollando sus esfuerzos en el marco del Reglamento y Normas de Boxeo Aficionado, elaborados, aprobados y establecidos por la Asociación Internacional de Boxeo Aficionado, “**AIBA**”. **Artículo 2.- Denominación:** La Asociación se denomina “**ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE JUECES Y ÁRBITROS DE BOXEO AFICIONADO**”, la que se conocerá abreviadamente como “**ANJABOXA**”, la que una vez cuente con personalidad jurídica puede contraer derechos y obligaciones, siendo su principal actividad el jueceo y arbitraje en las veladas y campeonatos de Boxeo Aficionado en todo el país. **Artículo 3.-** La Duración de ANJABOXA será indefinida. **Artículo 4.-** El Domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo ejercer su actividad deportiva a nivel nacional. **Artículo 5.- FINES Y OBJETIVOS: FIN GENERAL: La Asociación tiene como fin general:** Promover, fomentar, organizar y desarrollar el arbitraje y jueceo de boxeo aficionado en todas sus ramas y categorías, procurando una cobertura en todo el país apegados al Reglamento aprobado por la Asociación Internacional de Boxeo Aficionado (AIBA). **Artículo 6.- OBJETIVOS: Son sus Objetivos:** 1-Promover y estimular el desarrollo del arbitraje y jueceo del boxeo Aficionado en la rama femenina y masculina en todo el país. 2.- Auspiciar, avalar y promover: a- Capacitaciones en el arbitraje y jueceo de boxeo aficionado, en la forma que lo establece el reglamento Internacional de boxeo Internacional. b.- Promover la afiliación de miembros árbitros y jueces que quieran pertenecer a la Asociación. c.- Realizar reconocimientos 3.-Seleccionar adecuadamente

y conforme a sus méritos a los árbitros y jueces que actuaran en competencias locales, nacionales e internacionales, proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debida preparación y atención.

4.- La Asociación creará programas alternativos para la preparación teórica y práctica del personal que se dedica al arbitraje y jueceo del boxeo aficionado, y así potencializar el nivel del jueceo y arbitraje. 5. Fortalecer el arbitraje y jueceo en los departamentos de Nicaragua mediante alternativas que incentiven su desarrollo. 6. Intercambiar experiencia con otros organismos que nos permitan fortalecer la capacidad de ejecución y engrandecimiento de la Asociación. 7. Enseñar, aplicar y divulgar el Reglamento de Boxeo Aficionado establecido por AIBA. 8. Elevar y mantener el prestigio y la dignidad de sus miembros y de la Asociación.

Artículo 7.- PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN: la ANJABOXA tendrá como principales principios: amor al deporte, responsabilidad, respeto, honestidad, imparcialidad y justicia; siendo su **LEMA:** “PATRIA-DEPORTE-JUSTICIA”, anteponiendo los intereses de la patria y el boxeo aficionado.

CAPÍTULO II: TIPOS DE MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES, TIPOS DE INFRACCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA:

Artículo 8.- ANJABOXA tendrá tres tipos de miembros: estará constituida por asociados Fundadores, Honorarios y Activos. **Los Asociados Fundadores:** son todos aquellos asociados que comparecen en esta Escritura de Constitución y podrán asistir a las asambleas con derecho a voz y voto. **Los Asociados Honorarios:** son aquellas personas naturales o jurídicas que se les da el privilegio de mayor reconocimiento dentro de la Asociación y que sin ser juez o árbitro participan en la Asociación. Éstos tienen derecho a voz y voto en las asambleas, así como de representar a la Asociación en diferentes actividades a las que puede ser delegado. El título de Asociados Honorarios sólo podrá ser conferido por el voto favorable de las tres cuartas partes de la Asamblea General. Los Asociados Honorarios no contraen obligaciones económicas con la Asociación y no podrán desempeñar ningún cargo en la Junta Directiva. Para solicitar la membresía de Asociado Honorario deberá presentarse el Curriculum Vitae del candidato por tres miembros activos de la Junta Directiva y previo dictamen favorable de ésta, lo presentará nuevamente ante la próxima Asamblea General dando a conocer los méritos del candidato. **Los Asociados Activos:** son todos aquellos asociados que posterior al acto constitutivo soliciten su afiliación y participen de manera continua en cada una de las actividades de la Asociación, dan su aportación económica y tienen derecho a voz y voto en las asambleas. **Requisitos para ser Asociados Activos:** Para ser miembro asociado activo se requiere: a) identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto y los reglamentos que se aprueben; d) La solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación, la cual deberá ser presentada nuevamente ante la Asamblea General para su aprobación; e) Presentar la información

completa solicitada en el formulario de registro que proporcionará la Secretaría; f) Presentar los documentos probatorios de su identidad; g) Presentar Constancia de Pago de la cuota de ingreso extendida por el Tesorero; h) Pagar la cuota determinada por la Asamblea General; i) Ser aceptado por la Asamblea General;. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los Estatutos y cualquier otra disposición tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 9.- Son derechos de los Asociados: 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva, comisiones o cualquier otra representación. 3- Someter propuestas de trabajo a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 4- Participar como árbitro o juez en Campeonatos oficiales o de otra índole a nivel nacional e internacional, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la asociación. 5. Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 6- Representar a Nicaragua a nivel internacional previa selección de la Junta Directiva, pudiendo recibir ayuda para el pago de: gastos de transporte, viáticos, compra de uniforme y equipo personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la asociación. 7- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 8- Participar en cursos, seminarios y capacitaciones de jueceo y arbitraje que lo hagan desarrollarse arbitrariamente a nivel nacional e internacional. 9- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 10.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación.

Artículo 10.- Deberes de los Asociados: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en las actividades, programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas durante el año, así como un informe económico, según corresponda. 7- Toda persona natural afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos y pérdida de material que se les hubiere proporcionado. 8.- deberá participar activamente en todas las reuniones que sea citado. 9.- Velar por el prestigio y superación de la asociación 10.- No podrá ausentarse por más de tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o cuatro sesiones alternas en un año.

Artículo 11. Tipos de infracción: a) de las Infracciones: Son infracciones los actos realizados por los asociados que

quebranten lo preceptuado en el presente estatuto, dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves:

1.- Constituyen **infracciones leves**, todas aquellas acciones u omisiones que ocasionen daños administrativos a la asociación: a) Incumplimiento del pago de 6 cuotas (6 meses) de membresía. b) Daños a los bienes de la Asociación. 2.- Son **infracciones graves**: a) Actuar directa e indirectamente contra la existencia y la unidad de la asociación; b) Violar los Estatutos o incumplir los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; c) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la asociación; d) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo; e) observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente la reputación de la misma.- f) No participar en las actividades de la asociación en más de tres ocasiones consecutivas.- g) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos políticos y ciudadanos y violen las leyes del país.- h) Por ausentarse en más de tres ocasiones consecutivas de forma injustificada en las reuniones programadas por la asociación. **b). Forma de Aplicar Sanciones:** Las infracciones leves se sancionarán con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados.- Las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa y/o expulsión de la Asociación. La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por faltas leves, en el caso de expulsión por faltas graves, ésta será aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General en sesión Extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presentes con derechos a voz y voto. -

Artículo 12. El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará suspendido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el tesorero y no podrá gozar de los privilegios que la Asociación consiguiese para beneficiarlo. La suspensión se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que estas no exceden de un año, pues en este caso deberá presentar una nueva solicitud de admisión. **Artículo 13. De la pérdida de Membresía:** 1) Por retiro o renuncia voluntaria; 2) Por muerte. 3).- Por infracciones graves.- **CAPÍTULO III: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 14. Patrimonio:** El patrimonio de la “ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE JUECES Y ÁRBITROS DE BOXEO AFICIONADO (ANJABOXA)”, estará compuesto por: a) El Aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b) Los aportes extraordinarios que reciba del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. c) Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. d) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. e) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos.- El monto de las cuotas ordinarias será propuesto por la Junta Directiva a la Asamblea General Ordinaria, el mismo día de las Elecciones de Junta Directiva

de ANJABOXA, la cual quedará establecida según acuerdo y que podrá ser modificada por la misma Asamblea General.-

Artículo 15.- El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, y ésta no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General.- **CAPÍTULO IV: (DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- Artículo 16.-** Los órganos de gobierno y de administración de la Asociación son: **La Asamblea General y La Junta Directiva. Artículo 17. Asamblea General:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada por la totalidad de los miembros de la asociación con derecho a voz y voto. **Artículo 18.- Son Atribuciones de la Asamblea General:** 1- Conocer y resolver sobre la aprobación o modificación de las reformas de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva, o cuando haya sido solicitado por escrito por el 75% de los miembros de la Asociación. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva por un período de dos (2) años, esta elección será mediante votación pública y directa del 50 % más uno de todos los asociados presentes. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación de los miembros de la Asociación o del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. Para la aprobación de esta auditoria deberá constar del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos favorables de los miembros de la Asociación presentes. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros de la Asamblea presentes. 6) Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros a solicitud de la Junta Directiva. 7) Aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación a petición de la Junta Directiva. 8) Destituir a los miembros de la Junta Directiva. **Artículo 19.- Tipos de Asamblea:** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Artículo 20.- Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1.- Para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo del Jueceo y arbitraje del Boxeo aficionado. 2- Presentación y aprobación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 3- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria será firmada y autorizada por el Presidente en conjunto con el Secretario

con al menos ocho días de anticipación, la cual será por escrito y/o por cualquier medio de comunicación. **Artículo 21.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Se celebrarán por convocatoria de: 1- El Presidente de la Asociación 2.- Por solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Por solicitud del setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asociación, para ello, los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Sólo podrán ser tratados los puntos de agenda que se expresen en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que sean sometidos a consideración del pleno sea aprobada por las tres cuartas partes de los miembros afiliados presentes. **Artículo 22. Quórum:** El quórum para conducir la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, consistirá en la mitad más uno del total de sus miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará ocho días después. **Artículo 23.** Para que las resoluciones sean válidas se requiere: A) Acreditarse ante el Secretario, o en su defecto al miembro de la Junta Directiva que el presidente delegue. B) La presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercidas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, o serán reemplazados por cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes estatutos. En caso de empate el Presidente de la Junta Directiva o quien lo reemplace, tendrán el voto de decisión. **Artículo 24. Junta Directiva:** La Junta Directiva es el órgano administrativo de la Asociación y estará integrada por: 1- Un Presidente; 2- Un Secretario; 3.- Un Tesorero; 4.- Un Fiscal, y 5.- Un vocal.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos a través de votación pública y directa del 50 % más uno de los asociados presentes, eligiéndose cargo por cargo en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de dos (2) años pudiendo ser reelectos. **Artículo 25:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de dieciocho años de edad y ser residente en el país. 2- Ser de notoria honradez y calidad moral. 3- Ser miembro de la Asociación. 4.- Estar presentes en las Asambleas en que se verifique la elección; 5.- Tener como mínimo un año de ser miembro activo. 6.- Ser un líder dinámico con visión emprendedora; 7.- Tener reconocida solvencia moral; 8.- Contar con la aceptación del candidato, 9.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y su comunidad. 10.- Estar solvente con la asociación. **Artículo 26. Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes

atribuciones: 1- Planificar y dirigir todas las actividades y administrar el Patrimonio de la Asociación. 2- Nombrar comisiones de trabajo cuando lo estime conveniente. 3.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 4- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 5- Someterá a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros. 6.- Podrá contratar el personal que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Asociación de conformidad con las leyes laborales del país. Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea General. 7.- Presentar a la Asamblea el Plan anual de actividades y presupuesto para su aprobación. 8.- Redactar los Reglamentos de la Asociación y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación. 9.- Velar por la buena conducta de sus miembros e imponer las sanciones correspondientes, de conformidad al Reglamento Disciplinario. **Artículo 27: Sesiones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria las veces que sea necesaria, a solicitud del Presidente o a solicitud de tres (3) de sus miembros, requiriéndose para hacer quórum en ambas sesiones, de la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar válidamente. Las respectivas convocatorias de ambas sesiones serán notificadas por cualquier medio por lo menos con ocho (08) días de anticipación debiendo ser firmada y autorizada por el Presidente en conjunto con el Secretario. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora y lugar donde se realizará la sesión y los puntos a tratar. Las resoluciones serán válidas en ambas sesiones con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. **Artículo 28. Causales de Separación del Cargo:** 1) Por renuncia voluntaria del directivo.- 2) Por muerte del directivo.- 3) Por sanción recibida por faltas graves cometidas.- 4) Por destitución de la Asamblea General.- 5) La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas programadas por la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. **Artículo 29.** En caso de renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General en sesión extraordinaria ratificará la subrogación en correspondencia a lo establecido en los presentes Estatutos o elegirá de entre sus miembros a los reemplazantes para completar el período. **Artículo 30.- DEL PRESIDENTE:** 1) El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo, además, preside las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 2) Convoca, preside y dirige las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 3) Autorizará todos los gastos y pagos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación junto con el Secretario. 4) El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autorice la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar

con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. 5) Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales y convenios en nombre de la Asociación previa aprobación de la Junta Directiva y/o Asamblea General, exceptuando cuando éste otorgue el debido Poder ante un Notario Público a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. 6) El único que tendrá derecho al doble voto será el Presidente de la Asociación siempre que haya empate en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 7) Presentará anualmente una memoria escrita en Asamblea General Ordinaria en fecha definida previamente, dando a conocer la labor desarrollada. 8) Adoptará en caso de urgencia las medidas que considere convenientes para la Asociación. 9) Cumplirá y hará cumplir el presente Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General y los de la Junta Directiva. 10) Establecerá relación con cada uno de los organismos o institución nacional o extranjera que promuevan capacitación en jueceo y arbitraje de boxeo aficionado. 11) Deberá exigir al secretario y tesorero la presentación del plan de trabajo y presupuesto anual.

Artículo 31.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: El Secretario será el responsable de la comunicación de la asociación y tendrá a su cargo: 1) Convocar en conjunto con el Presidente a las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. 2) Asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados. 3) Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5) Redactará y refrendará con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente. 6) Dar lectura en las sesiones de las actas y correspondencia. 7) Autorizar y firmar junto con el Presidente la documentación oficial, actas, acuerdos, disposiciones, diplomas, certificaciones y todo documento emanado de la asociación. 8) Despachar la correspondencia y llevar los libros de registro, archivo y demás información.

Artículo 32. FUNCIONES DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir, recaudar y guardar los fondos económicos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria a nombre de la asociación con firma libradora a su nombre y de otro miembro que designe la Junta Directiva. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria. 4) cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los eventos programados por la asociación; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. 5) Presentar los informes financieros de forma anual ante el Registro Nacional Único de Entidades

Deportivas, de Educación Física y Recreación Física en el IND y en Asamblea General Ordinaria.- **Artículo 33.**

FUNCIONES DEL VOCAL: Las atribuciones del vocal son: 1) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto al Presidente. 2) Fungir como coordinador entre la Junta Directiva y los demás miembros asociados. 3) Informar por escrito a la Junta Directiva de todo lo actuado cada tres meses así como un informe anual. 4) Las demás funciones que le sean asignadas. **Artículo 34. FUNCIONES DEL FISCAL:** Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; 2) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás normas por los que se rige la asociación; 3) Informar a la Asamblea sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los asociados; 4) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **CAPÍTULO VI:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. **Artículo 35.-** Se entenderá por disolución para todos los efectos legales, la acción mediante la cual se da por concluida la existencia de la asociación. **Artículo 36. CAUSALES DE DISOLUCIÓN:**

Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a) Por decisión del 75% de sus miembros presentes en Asamblea General Extraordinaria, con asistencia del 50 % más uno. b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada. c) Cuando por cualquier otra causa no pueda cumplir con su naturaleza, objeto o finalidad. d) Podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento de conformidad a las causales establecidas en el artículo 58 de la Ley N° 522.- **Artículo 37.** Para proceder a la liquidación se deberá: a) Establecer la comisión liquidadora. b) Concluir las operaciones pendientes. c) Cobrar los créditos pendientes de la Asociación. d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores. e) Solicitar la cancelación de su personalidad jurídica y su debida inscripción en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Artículo 38.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que haya transcurrido seis meses. **CAPÍTULO VII: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS. **Artículo 39.** Las controversias que existan en la Asociación, se resolverán de acuerdo a lo establecido en ley número quinientos cuarenta (540) "Ley de Mediación y Arbitraje".- **CAPÍTULO VIII:**

DISPOSICIONES GENERALES. **Artículo 40.-** La reforma total o parcial de los Estatutos requiere de una solicitud escrita y firmada por la Junta Directiva de la asociación o por el 50% más uno de los miembros de la Junta Directiva o la Asamblea General, la cual en este último caso debe ser dirigida a la Junta Directiva expresando una exposición de motivos, debiendo llevar adjunto el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una

Asamblea General Extraordinaria convocada para este único punto de agenda. Para la aprobación se requiere del voto favorable del cincuenta por ciento (50%) más uno de la totalidad de los miembros de la Asociación presentes.

Artículo 41.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por el Derecho común y las Leyes del país que regulan la materia. **Artículo 42.**- Los presentes Estatutos en el ámbito interno entrarán en vigencia a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en La Gaceta Diario Oficial. Una vez discutidos los puntos antes expuestos, se aprueban por unanimidad de votos la constitución y Estatutos de las Asociación. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto y de las cláusulas generales que aseguran la validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho.- Leída que fue por mí, el Notario Público, integra y literalmente la presente Escritura a los comparecientes quienes sin hacerle modificación alguna la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- ENRIQUE PICADO ALVARADO (ilegible). JEFFRY FLORES HERNÁNDEZ (ilegible). KARLA PATRICIA ESTRADA PÁRAMO (ilegible). LUIS FELIPE RAMÍREZ ESQUIVEL (ilegible). JUAN RAMÓN PÉREZ (ilegible). DELIA TAMARA CORTEZ MELÉNDEZ (ilegible). JORGE MANUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ (ilegible). AUGUSTO ISMAEL MCCOY PÉREZ (ilegible). ALBERTO LEÓN PORRAS MORALES (ilegible). FÉLIX PEDRO ALVARADO (ilegible). FRANKLIN SALINAS RODRÍGUEZ (ilegible). LUIS JAVIER MORENO PÉREZ (ilegible). TERESA DE JESÚS LARGA ESPADA ALVENDA (ilegible). ROGER ESTEBAN BLANDÓN BLANDÓN (ilegible). CRIZALEA GUADALUPE DURIEZ ARGUETA (ilegible). GUILLERMO JOSÉ ZAVALA BONILLA (ilegible). FERNANDO JOSÉ SALINAS CALERO (ilegible). JOSÉ LEÓN LÓPEZ SILVA (ilegible). LUIS EMILIO CHAVARRÍA MARTÍNEZ (ilegible). NOTARIO (ilegible).--- Pasó ante mí, del reverso del folio número ochenta y seis al reverso del folio número noventa y cinco de este mi Protocolo Número CUATRO que llevo durante el corriente año. A solicitud del señor **ENRIQUE PICADO ALVARADO**, libro este Segundo Testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado de Ley, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día cinco de abril del año dos mil dieciocho. - Las hojas anteriores son de la Serie "P" N° 1118541 al 1118543, 1118545, 1118547 al 1118550, 0553334, 0553335- (f) **WILLIAM JOSÉ CALDERÓN MARTÍNEZ, Abogado y Notario Público CSJ 20941.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 1595 - M. 10186322274 - Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No.007/INTUR/2018**, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación servicio de : **ADQUISICION DE TONERS Y CARTUCHOS DE TINTA VARIOS**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día martes 05 de junio del 2018, o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, mismo que podrán adquirir hasta un día antes de la apertura de oferta, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 05 de junio del 2018.

(f) **Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Evaluación, Responsable Oficina de Adquisiciones.**

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 1596 - M. 789509 - Valor C\$ 95.00

EAAI AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 16-2018.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.
- 3.- **Denominada:** SERVICIO DE INTERNET SALON VIP.
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministros.

(f) **Lic. Vianca Gutiérrez.** Directora de Adquisiciones y Suministros.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1486 - M. 21503 - Valor C\$ 380.00

SEGUROS LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance general

31 de diciembre de 2017

(Cifras en córdobas)

<u>Activos</u>	<u>Nota</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Disponibilidades	4, 7	22,189,123	20,996,489
Inversiones, neto	5	1,579,386,378	1,353,063,615
Inversiones disponibles para la venta		1,508,427,106	1,266,687,352
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		<u>70,959,272</u>	<u>86,376,263</u>
Cartera de créditos, neta	6, 7	91,451,471	97,117,019
Créditos vigentes		90,977,951	96,510,805
Créditos vencidos		-	-
Intereses y comisiones por cobrar		<u>473,520</u>	<u>606,214</u>
Bienes de uso, neto	8	30,147,139	17,905,928
Mobiliario y equipos		4,793,167	5,704,920
Equipos de computación		1,394,501	6,316,552
Vehículos		5,697,876	5,359,208
Otros bienes de uso		<u>18,261,595</u>	<u>525,248</u>
Deudores por primas y otros, netos		445,892,651	393,962,952
Primas por cobrar	7, 9	421,610,019	372,346,670
Otros deudores	7, 10	24,282,632	21,616,282
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	11	110,280,853	75,885,709
Inversiones permanentes en acciones	7, 12	15,308,446	14,469,790
Inversiones de beneficios laborales	18	7,284,939	2,353,985
Otros activos	13	<u>41,195,175</u>	<u>38,117,071</u>
Total de activos		<u>2,343,136,175</u>	<u>2,013,872,558</u>
<u>Pasivos</u>			
Reservas técnicas		1,012,331,266	903,103,670
Reservas de riesgos en curso		481,826,068	434,471,830
Reservas matemáticas		10,936,399	5,094,288
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	7, 14	196,595,647	190,081,225
Reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados	15	9,829,959	9,504,063
Reservas de contingencias		72,068,094	58,414,728
Reservas para riesgos catastróficos		<u>241,075,099</u>	<u>205,537,536</u>

Acreedores contractuales	16		74,989,494	82,695,048
Primas en depósitos		32,374,607		45,979,612
Depósitos en garantía por fianzas expedidas		<u>42,614,887</u>		<u>36,715,436</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	17		73,276,410	70,520,927
Pasivos financieros				
Reservas para beneficios laborales	18		45,686,904	31,449,846
Acreedores diversos	19		75,890,809	59,941,580
Otros pasivos	20		<u>94,006,577</u>	<u>80,651,827</u>
Total de pasivos			<u>1,376,181,460</u>	<u>1,228,362,898</u>
<u>Capital</u>				
Capital social suscrito y pagado	21	317,653,000		317,653,000
Reservas patrimoniales	22	225,075,019		178,228,015
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		124,747,236		51,736,498
Resultados del presente ejercicio		312,313,356		244,115,638
Ajustes al patrimonio	5	<u>(12,833,896)</u>		<u>(6,223,491)</u>
Total de capital			<u>966,954,715</u>	<u>785,509,660</u>
Total de pasivos y capital			<u>2,343,136,175</u>	<u>2,013,872,558</u>
<u>Cuentas de orden</u>				
Responsabilidades en vigor		218,235,041,214		146,085,889,531
Riesgos cedidos en reaseguro		85,167,337,196		39,674,176,584
Responsabilidad por fianzas otorgadas		534,331,659		336,854,066
Afianzamiento y reafianzamiento cedido		76,575,278		853,595
Garantías y contragarantías recibidas		893,839,178		894,959,731
Otras cuentas de registros		<u>14,481,377</u>		<u>10,644,377</u>
Total de cuentas de orden			<u>304,921,605,902</u>	<u>187,003,377,884</u>

Compromisos y contingencias

31

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros. El presente balance general fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

Estos estados financieros fueron auditados por la firma KPMG, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con los estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la siguiente página Web: www.seguroslafise.com.ni

(F) Lic. Jorge González, Gerente general. (F) Ing. Jaime Urroz, Gerente de Finanzas y Operaciones. (F) Lic. Martha Reyes, Contador general.

SEGUROS LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2017

(Cifras en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2017</u>	<u>2016</u>
Ingresos por primas			

Primas netas emitidas	7, 24	1,329,428,554	1,193,932,865
Primas emitidas		1,773,836,714	1,588,911,141
Devoluciones y cancelaciones año actual		331,351,345	280,128,163
Devoluciones y cancelaciones de años anteriores		<u>113,056,815</u>	<u>114,850,113</u>
Primas cedidas	24	271,569,108	240,834,896
Primas cedidas año actual		307,895,748	277,155,166
Primas cedidas años anteriores		<u>(36,326,640)</u>	<u>(36,320,270)</u>
Primas retenidas	24	<u>1,057,859,446</u>	<u>953,097,969</u>
Variación de reservas			
Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso		31,504,531	19,453,013
Matemática y por cuenta de inversión		8,535,761	654,004
Prima no devengada		<u>22,968,770</u>	<u>18,799,009</u>
Variación neta de reservas técnicas de previsión		35,658,447	25,090,155
Reserva de contingencia		10,457,849	850,046
Reserva catastrófica		<u>25,200,598</u>	<u>24,240,109</u>
Margen para siniestro y gastos		990,696,468	908,554,801
Costo de siniestralidad			
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales	7, 25	392,352,944	404,989,324
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales		520,073,426	473,536,815
Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional		22,714,979	-
Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido		91,272,470	64,537,552
Ingresos/egresos por siniestros de períodos anteriores		<u>(13,733,033)</u>	<u>(4,009,939)</u>
Margen para costos y gastos operacionales		598,343,524	503,565,477
Gastos operacionales			
Costos de emisión	26	282,081,858	249,215,254
Costo de adquisición		103,708,064	96,725,346
Otros gastos de adquisición		82,797,957	71,413,828
Costos de exceso de pérdida		95,575,837	81,076,080
Gastos de administración		283,649,533	234,858,588
Gastos de administración	7, 27	297,650,506	248,088,930
Derechos de emisión	24	14,000,973	13,230,342
Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido	24	117,844,724	100,597,056
Ingresos/egresos por comisiones de períodos anteriores	24	(3,510,365)	(6,699,005)
Utilidad técnica		146,946,492	113,389,686
Productos y gastos financieros, netos	7, 28	148,880,085	113,637,846

De inversiones		129,058,426	97,720,575
Otros productos y gastos financieros, netos		<u>19,821,659</u>	<u>15,917,271</u>
Resultado cambiario, neto	29	47,836,427	41,329,969
Ingresos por tipo de cambio		108,650,599	90,782,065
Egresos por tipo de cambio		<u>60,814,172</u>	<u>49,452,096</u>
Otros productos y gastos, neto		3,759,062	3,573,969
Otros productos		16,867,333	12,674,582
Otros gastos		<u>13,108,271</u>	<u>9,100,613</u>
Utilidad antes del impuesto sobre la renta		347,422,066	271,931,470
Impuesto sobre la renta	30	41,812,235	28,028,677
Participación en el resultado de subsidiarias	12	6,703,525	212,845
Utilidad del ejercicio después del impuesto sobre la renta		<u>312,313,356</u>	<u>244,115,638</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

Estos estados financieros fueron auditados por la firma KPMG, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con los estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la siguiente página Web: www.segurolafise.com.ni

(F) Lic. Jorge González, Gerente general. (F) Ing. Jaime Urroz, Gerente de Finanzas y Operaciones. (F) Lic. Martha Reyes, Contador general.

SEGUROS LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2017

(Cifras en córdobas)

		2017					
Movimientos	Nota	Capital social suscrito y pagado	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	Resultados del presente ejercicio	Ajustes al patrimonio	Total de capital
Saldo inicial al 1 de enero de 2017	21	317,653,000	178,228,015	51,736,498	244,115,638	(6,223,491)	785,509,660
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Incremento del capital social		-	-	-	-	-	-
Traslado de utilidad del ejercicio 2016		-	-	244,115,638	(244,115,638)	-	-
Utilidad neta del ejercicio		-	-	-	312,313,356	-	312,313,356
Traslado de reserva legal ejercicio 2017	22	-	46,847,004	(46,847,004)	-	-	-
Pagos de dividendos	23	-	-	(124,257,896)	-	-	(124,257,896)
Valuación de inversiones		-	-	-	-	(6,610,405)	(6,610,405)
Saldo final al 31 de diciembre de 2017		<u>317,653,000</u>	<u>225,075,019</u>	<u>124,747,236</u>	<u>312,313,356</u>	<u>(12,833,896)</u>	<u>966,954,715</u>

2016

Movimientos	Nota	Capital social suscrito y pagado	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	Resultados del presente ejercicio	Ajustes al patrimonio	Total de capital
Saldo inicial al 1 de enero de 2016	21	317,653,000	110,426,960	-	207,891,397	(9,023,985)	626,947,372
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Incremento del capital social		-	-	-	-	-	-
Traslado de utilidad del ejercicio 2015		-	-	207,891,397	(207,891,397)	-	-
Utilidad neta del ejercicio		-	-	-	244,115,638	-	244,115,638
Traslado de reserva legal ejercicio 2016	22	-	36,617,346	(36,617,346)	-	-	-
Traslado de reserva legal ejercicio 2015	23	-	31,183,709	(31,183,709)	-	-	-
Pagos de dividendos		-	-	(88,353,844)	-	-	(88,353,844)
Valuación de inversiones		-	-	-	-	2,800,494	2,800,494
Saldo final al 31 de diciembre de 2016		317,653,000	178,228,015	51,736,498	244,115,638	(6,223,491)	785,509,660

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros. El presente estado de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

Estos estados financieros fueron auditados por la firma KPMG, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con los estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la siguiente página Web: www.seguroslafise.com.ni

(F) Lic. Jorge González, Gerente general. (F) Ing. Jaime Urroz, Gerente de Finanzas y Operaciones. (F) Lic. Martha Reyes, Contador general.

SEGUROS LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2017

(Cifras en córdobas)

	Nota	2017	2016
Flujos de efectivo de actividades de operación			
Utilidad neta del ejercicio		312,313,356	244,115,638
Ajustes para conciliar la utilidad neta del ejercicio con el efectivo neto provisto por las actividades de operación			
Depreciación de bienes de uso	8	9,230,444	8,469,612
Pérdida en retiro de bienes en uso	8	101,336	60,350
Ganancia por venta de inversiones	28	(3,232,341)	-
Provisión para inversiones	5	(6,610,405)	2,800,494
Provisión para incobrabilidad de la cartera de crédito	6	(11,620)	(964,367)
Provisión para primas por cobrar	9	(9,340,524)	(6,757,566)
Provisión para otros deudores	10	60,561	57,678
		302,510,807	247,781,839

Variación neta de reservas técnicas			
De riesgos en curso		47,354,238	45,950,775
Matemáticas		5,842,111	1,700,022
Para siniestros pendientes de liquidación y/o pago		6,514,422	40,156,915
Para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados		325,896	2,007,841
De contingencia		13,653,366	3,311,035
Para riesgos catastróficos		35,537,563	33,352,918
		<u>109,227,596</u>	<u>126,479,506</u>
Variación neta en activos y pasivos			
Cartera de créditos		5,677,168	11,827,032
Rendimientos por cobrar en inversiones		27,588,771	(18,883,810)
Deudores por primas y otros		(42,649,736)	(25,494,906)
Instituciones reaseguradores y reafianzadoras (del activo)		(34,395,144)	(19,345,824)
Inversiones de beneficios laborales		(4,930,954)	(2,353,986)
Otros activos		(3,078,104)	(17,681,258)
Acreedores contractuales		(7,705,554)	26,209,633
Instituciones reaseguradores y reafianzadoras (del pasivo)		2,755,482	38,518,632
Reservas para beneficios laborales		(24,164,907)	(1,356,555)
Acreedores diversos		15,949,229	7,667,330
Otros pasivos		51,756,715	8,707,690
		<u>398,541,369</u>	<u>382,075,323</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación			
Flujos de efectivo de actividades de inversión			
Variación neta de			
Inversiones		(459,934,396)	(286,959,485)
Venta de valores disponibles para la venta		209,255,203	-
Adiciones de bienes de uso	8	(21,572,991)	(9,535,634)
Inversiones en acciones		(838,655)	(892,038)
		<u>(273,090,839)</u>	<u>(297,387,157)</u>
Efectivo neto usado en las actividades de inversión			
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento			
Variación neta de			
Pago de dividendos	23	(124,257,896)	(88,353,844)
		<u>(124,257,896)</u>	<u>(88,353,844)</u>
Efectivo neto usado en las actividades de financiamiento			
Variación neta de disponibilidades			
		1,192,634	(3,665,678)
Disponibilidades al inicio			
		20,996,489	24,662,167
Disponibilidades al final			
	4	<u>22,189,123</u>	<u>20,996,489</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros. El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

Estos estados financieros fueron auditados por la firma KPMG, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con los estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la siguiente página Web: www.seguroslafise.com.ni

(F) Lic. Jorge González, Gerente general. (F) Ing. Jaime Urroz, Gerente de Finanzas y Operaciones. (F) Lic. Martha Reyes, Contador general.

Reg. 1378 - M. 99445659 - Valor C\$ 570.00

ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

BALANCES DE SITUACIÓN**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016**

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2017	2016
ACTIVO			
Disponibilidades	11	C\$ 11,299,751	C\$ 9,482,016
Caja		20,000	2,114,265
Depósitos en instituciones financieras del país		<u>11,279,751</u>	<u>7,367,751</u>
Inversiones en Valores, Neto	3d,12		7,534,746
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		-	<u>7,534,746</u>
Operaciones con Reportos y valores derivados	3e, 13		17,066,718
Cartera de Crédito, Neta	3f, 14	11,503,221	8,325,015
Créditos vigentes		7,041,816	6,279,736
Créditos renovados		4,337,135	1,939,694
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos		<u>124,270</u>	<u>105,585</u>
Cuentas y Documentos por Cobrar, Neto	3f,15	38,975,016	21,710,036
Cuentas por cobrar		19,798,892	15,791,733
Documentos por cobrar		19,086,297	5,917,580
Intereses y comisiones por cuentas y documentos por cobrar		215,837	38,443
Menos: provisión para cuentas y documentos por cobrar		<u>(126,010)</u>	<u>(37,720)</u>
Otros Deudores, Netos	16	1,104,897	1,120,390
Otros deudores		1,754,934	1,770,427
Menos: provisión para otros deudores		<u>(650,037)</u>	<u>(650,037)</u>
Bienes de Uso, Neto	3g,17	117,648,806	103,132,935
Terrenos, edificios e instalaciones, neto		96,342,535	78,998,221
Equipos y mobiliario, neto		2,861,063	2,881,023
Equipos de computación, neto		528,237	339,616
Vehículos, neto		1,766,646	1,304,638
Equipos de operación, neto		1,172,167	1,516,982
Bienes tomados en arrendamiento financiero, neto		14,978,150	17,627,256
Obras de arte, neto		8	8
Otros bienes de uso		-	<u>465,191</u>

Bienes recibidos de recuperaciones, Netos		<u>CS</u>	<u>-</u>	<u>CS</u>	<u>211,623</u>
Otros Activos, Netos	18		<u>7,848,670</u>		<u>11,836,638</u>
TOTAL ACTIVO		<u>CS</u>	<u>188,380,361</u>	<u>CS</u>	<u>180,420,117</u>
PASIVO					
Obligaciones con Instituciones Financieras y por Otros Financiamientos		<u>CS</u>	<u>29,949,534</u>	<u>CS</u>	<u>25,021,625</u>
Préstamos de Bancos otras instituciones financieras del país	22	7,704,909			
Cargos por pagar sobre préstamos Bancarios		68,479			
Acreeedores por contratos de arrendamiento financiero	19	<u>22,176,146</u>		<u>25,021,625</u>	
Cuentas y Documentos por Pagar			832,017		1,461,713
Cuentas por pagar		832,017		1,461,713	
Documentos por pagar		=		=	
Gastos, Impuestos y Otras Provisiones por Pagar			6,270,842		8,428,956
Gastos acumulados por pagar		4,885,281		5,034,282	
Impuestos y otras provisiones por pagar		<u>1,385,561</u>		<u>3,394,674</u>	
Otras Cuentas por Pagar			1,326,493		1,495,202
Retenciones por pagar		<u>1,326,493</u>		<u>1,495,202</u>	
Pasivos Diferidos			-		79,058
Cobros por aplicar		=		<u>79,058</u>	
TOTAL PASIVO			<u>38,378,886</u>		<u>36,486,554</u>
PATRIMONIO					
Capital Social Pagado	5		106,710,000		106,710,000
Aportes Patrimoniales no Capitalizables	6		586,689		440,193
Ajustes al Patrimonio	7		3,851,444		3,997,940
Reservas Patrimoniales			9,789,126		8,878,939
Reserva legal	3m	<u>9,789,126</u>		<u>8,878,939</u>	
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores			29,064,216		23,906,491
TOTAL PATRIMONIO			<u>150,001,475</u>		<u>143,933,563</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>CS</u>	<u>188,380,361</u>	<u>CS</u>	<u>180,420,117</u>
CUENTAS CONTINGENTES		3n,8	1,131,892,397		CS1,492,089,936
Mercadería en depósito financiero		(622,788,736)		(571,812,965)	
Mercadería en depósito fiscal		(167,789,775)		(194,361,103)	
Mercadería en depósito corriente		(99,395,747)		(194,625,963)	
Seguros		2,015,325,622		2,447,025,027	
Fianzas		<u>6,541,033</u>		<u>5,864,940</u>	
CUENTAS DE ORDEN		8	1,142,445,614		1,055,162,875

Líneas de crédito contratadas	2,873,222	21,407,031
Cuentas saneadas	658,598	640,958
Activos totalmente depeciados	15	14
Certificados de depósitos en circulación	622,788,735	571,812,965
Emisores de bonos de prenda	516,125,044	459,835,672
Inversiones dadas en garantía	4	-
		1,466,235

(F) Pedro González Rappaccioli, Gerente General. (F) Francisco Espinoza Lanzas, Vice Gerente Administrativo Financiero. (F) Luis Jiménez Briceños, Contador General.

Los estados financieros de la Almacenadora fueron auditados por la Firma Deloitte Touche, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con sus estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en la página Web del Banco en <http://www.banprogrupopromerica.com.ni>

ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2017	2016
INGRESOS TOTALES		C\$ 99,610,134	C\$ 95,694,647
Ingresos por Servicios	3b,23	78,743,386	77,296,177
Almacenamiento financiero y corriente	25,438,621		30,522,082
Almacenamiento fiscal	18,744,878		20,497,758
Agencia aduanera	<u>34,559,887</u>		<u>26,276,337</u>
Ingresos Financieros		11,325,489	9,852,829
Ingresos financieros por disponibilidades	104,228		132,211
Ingresos financieros por valores	698,207		314,854
Ingresos financieros por cartera de créditos	974,969		812,761
Ingresos financieros por emisión y mantenimiento títulos	6,263,243		6,624,090
Ingresos financieros diversos	<u>3,284,842</u>		<u>1,968,913</u>
Ingresos Diversos	24	4,540,973	5,289,964
Ingresos por recuperación de activos saneados	-		32,324
Otros ingresos	<u>4,540,973</u>		<u>5,257,640</u>
Ingresos por Disminución de Provisiones		1,112,927	478,566
Ingresos por disminución de provisiones en cuentas y documentos por cobrar	15	<u>1,112,927</u>	<u>478,566</u>
Ingresos por Efectos Cambiarios		3,887,359	2,777,111
Por ajustes monetarios	2,551,014		1,981,539
Por operaciones de cambio	<u>1,336,345</u>		<u>795,572</u>
GASTOS TOTALES		90,842,994	86,122,907
Gastos por Servicios	25	C\$ 63,583,393	C\$ 60,311,070
Gastos por almacenamiento financiero y corriente	23,017,263		25,782,401

Gastos por almacenamiento fiscal		12,352,480	11,877,118
Gastos por agencia aduanera		<u>28,213,650</u>	<u>22,651,551</u>
Gastos Financieros		1,584,574	767,649
Gastos financieros por intereses y comisiones sobre préstamos de bancos y otras instituciones financieras		1,536,709	725,668
Otros gastos financieros		<u>47,865</u>	<u>41,981</u>
Gastos de Administración	25	24,338,619	23,662,994
Gastos Varios		37,008	893,820
Comisiones por servicios		-	-
Gastos por otros activos		21,837	808,966
Otros gastos operativos diversos		<u>15,171</u>	<u>84,854</u>
Gastos por Efectos Cambiarios		1,299,400	487,374
Por ajustes monetarios		1,228,323	470,633
Por operaciones de cambio		<u>71,077</u>	<u>16,741</u>
Utilidad o (Pérdida) antes del Impuesto sobre la Renta		8,767,140	9,571,740
Gastos por Impuesto sobre la Renta	3k,26	<u>2,699,226</u>	<u>3,215,378</u>
Utilidad o (Pérdida), Neta		<u>C\$ 6,067,914</u>	<u>C\$ 6,356,362</u>

(F) Pedro González Rappaccioli, Gerente General. (F) Francisco Espinoza Lanzas, Vice Gerente Administrativo Financiero. (F) Luis Jiménez Briceños, Contador General.

Los estados financieros de la Almacenadora fueron auditados por la Firma Deloitte Touche, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con sus estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en la página Web del Banco en <http://www.banprogrupopromerica.com.ni>

ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2017	2016
Flujo de efectivo de las actividades de operación			
Resultado neto del período		C\$ 6,067,914	C\$ 6,356,362
Ajustes para conciliar el resultado del período con el efectivo neto (usado en) provisto por las actividades de operación:			
Provisiones para cuentas, documentos por cobrar y otros deudores	15,16	1,201,217	521,317
Provisiones bienes recibidos de recuperaciones	15	465,086	
Amortizaciones	18	630,859	1,048,750
Depreciaciones	17	8,978,809	10,522,640
Variación neta en:			
Cartera de créditos		(3,178,207)	(3,101,218)
Cuentas, documentos por cobrar y otros deudores		(18,450,704)	3,132,405
Bienes recibidos en recuperaciones		(253,462)	(211,624)
Otros activos		3,357,110	(9,557,393)

Cuentas y documentos por pagar	(629,697)	520,350
Gastos e impuestos acumulados por pagar	(2,158,114)	362,034
Otras cuentas por pagar	(168,708)	-
Pasivos diferidos	(79,061)	152,146
Efectivo neto (usado en) provisto por actividades de operación	<u>(4,216,958)</u>	<u>9,745,769</u>
Flujo de efectivo de las actividades de inversión		
Variación neta en inversiones en valores y operaciones de reporte	24,601,464	(23,204,066)
Bienes de uso, neto	(23,494,680)	(11,929,958)
Efectivo neto provisto por (usado en) por las actividades de inversión	<u>1,106,784</u>	<u>(35,134,024)</u>
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento		
Variación neta en:		
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	4,927,909	25,021,625
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	<u>4,927,909</u>	<u>25,021,625</u>
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo	1,817,735	(366,630)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	<u>9,482,016</u>	<u>9,848,646</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	11 <u>C\$ 11,299,751</u>	<u>C\$ 9,482,016</u>

(F) Pedro González Rappaccioli, Gerente General. (F) Francisco Espinoza Lanzas, Vice Gerente Administrativo Financiero. (F) Luis Jiménez Briceños, Contador General.

Los estados financieros de la Almacenadora fueron auditados por la Firma Deloitte Touche, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con sus estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en la página Web del Banco en <http://www.banprogrupopromerica.com.ni>

ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

(Expresados en Córdobas)

	Notas	Capital Social Autorizado	Capital Social no Suscrito	Capital Social Suscrito y Pagado	Aportes Patrimoniales no Capitalizados	Ajustes al Patrimonio	Reservas Patrimoniales	Resultados Acumulados	Obligaciones Convertibles en Capital	Total Patrimonio
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	5	C\$106,710,000	-	C\$106,710,000	C\$ 293,696	C\$4,144,437	C\$7,925,485	C\$18,503,583	-	C\$137,577,201
Resultados netos del período		-	-	-	-	-	-	6,356,362	-	6,356,362
Traspaso de los resultados acumulados a reservas patrimoniales		-	-	-	-	-	953,454	(953,454)	-	-
Superavit por revaluación de bienes de uso		-	-	-	146,497	(146,497)	-	-	-	-
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	5	106,710,000	-	106,710,000	440,193	3,997,940	8,878,939	23,906,491	-	143,933,563
Resultados netos del período		-	-	-	-	-	-	6,067,912	-	6,067,912

Traspaso de los resultados acumulados a reservas patrimoniales			-	-	-	-	910,187	(910,187)	-	-
Superavit por revaluación de bienes de uso			-	-	146,496	(146,496)	-	-	-	-
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	5	C\$106,710,000	-	C\$106,710,000	C\$ 586,689	C\$3,851,444	C\$9,789,126	C\$29,064,216	-	C\$150,001,475

(F) Pedro González Rappaccioli, Gerente General. (F) Francisco Espinoza Lanzas, Vice Gerente Administrativo Financiero. (F) Luis Jiménez Briceños, Contador General.

Los estados financieros de la Almacenadora fueron auditados por la Firma Deloitte Touche, S.A. El dictamen de los auditores independientes, con sus estados financieros y notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas y se encuentra disponible en su totalidad en la página Web del Banco en <http://www.banprogrupomerica.com.ni>

Reg. 1379 - M. 99445850 - Valor C\$ 475.00

PROVALORES, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2017	2016
ACTIVOS			
Disponibilidades	9, 10	C\$ 5,574,225	C\$ 4,289,826
Operaciones con valores y derivados	3c, 9, 11	8,573,329	1,384,944
Inversiones disponibles para la venta, neto	3d, 9, 12	194,465	181,311
Cuentas por cobrar, neto		223,567	183,771
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	3e, 9, 13	62,807,750	53,201,777
Bienes de uso, neto	3f, 9	44,298	71,925
Otros activos, neto	9	43,195	44,094
Total Activos		<u>C\$ 77,460,829</u>	<u>C\$ 59,357,648</u>
PASIVOS			
Obligaciones Inmediatas		C\$ 99,410	C\$ 93,773
Otras cuentas por pagar y provisiones	14, 20	<u>10,181,651</u>	<u>8,170,827</u>
Total Pasivos		<u>10,281,061</u>	<u>8,264,600</u>
PATRIMONIO			
Capital social suscrito y pagado	6	5,800,000	5,800,000
Reservas patrimoniales	3l	7,983,754	5,570,746
Ajuste al patrimonio		(13,712)	(13,712)
Resultados acumulados		<u>53,409,726</u>	<u>39,736,014</u>
Total Patrimonio		<u>67,179,768</u>	<u>51,093,048</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>C\$ 77,460,829</u>	<u>C\$ 59,357,648</u>
ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL DE CARTERA			
CUENTAS DE ORDEN	3m, 19	<u>C\$5,682,990,704</u>	<u>C\$5,935,273,378</u>

CUENTAS CONTINGENTES

-

-

(f) Ing. Marco Castillo, Gerente General; (f) Lic. Elisabeth Luquez Rocha, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

El presente Balance de Situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

PROVALORES, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE RESULTADOS**POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016**

(Expresados en Córdoba)

	Notas	2017	2016
Ingresos financieros	3b,15	C\$ 24,242,772	C\$ 20,551,030
Gastos financieros		-	-
Resultado financiero antes de ajustes monetarios		24,242,772	20,551,030
Ingresos por efectos cambiarios	20	4,942,362	2,469,845
Gastos por ajustes monetarios	20	(1,285,663)	(109,523)
Resultado financiero bruto		27,899,471	22,911,352
Ingresos por valuación de activos financieros		-	1,000
Resultado financiero, neto		27,899,471	22,912,352
Ingresos operativos diversos	3b	7,133,900	7,720,702
Gastos operativos diversos		(34,497)	(10,074)
Resultados operativos brutos		34,998,874	30,622,980
Otros ingresos y egresos, netos		-	-
Gastos de administración	16	(12,017,845)	(11,747,740)
Resultado operativo antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes		22,981,029	18,875,240
Impuesto sobre la renta (Ley 822)	3j,18	(6,894,309)	(5,704,675)
Resultado neto del período		C\$ 16,086,720	C\$ 13,170,565

(f) Ing. Marco Castillo, Gerente General; (f) Lic. Elisabeth Luquez Rocha, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

El presente Estado de Resultados fue aprobados por la Junta Directiva bajo responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

PROVALORES, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016**

(Expresados en Córdoba)

	Notas	Capital Social Autorizado	Capital Social Suscrito y Pagado	Reservas Patrimoniales	Resultados Acumulados	Ajustes al Patrimonio	Total Patrimonio

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	6	5,800,000	5,800,000	3,595,161	28,541,034	(9,618)	37,926,577
Resultados neto del período					13,170,565		13,170,565
Emisión de acciones mediante capitalización de reservas patrimoniales							
Ganancias no realizadas sobre inversiones disponibles para la venta						(4,094)	(4,094)
Traslado de los resultados acumulados a reservas patrimoniales				1,975,585	(1,975,585)		
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		5,800,000	5,800,000	5,570,746	39,736,014	(13,712)	51,093,048
Resultados neto del período					16,086,720		16,086,720
Emisión de acciones mediante capitalización de reservas patrimoniales							
Ganancias no realizadas sobre inversiones disponibles para la venta							
Traslado de los resultados acumulados a reservas patrimoniales				2,413,008	(2,413,008)		
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		5,800,000	5,800,000	7,983,754	53,409,726	(13,712)	67,179,768

(f) Ing. Marco Castillo, Gerente General; (f) Lic. Elisabeth Luquez Rocha, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

El presente Estado de Cambios en el Patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

PROVALORES, S.A.

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2017	2016
Flujo de efectivo de las actividades de operación:			
Resultado neto del período		C\$ 16,086,720	C\$ 13,170,565
Ajustes para conciliar el resultado neto del período con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:			
Depreciaciones y amortizaciones	16	144,024	109,448
Variación neta en:			
Cuentas por cobrar		(39,796)	148,161
Operaciones con valores y derivados		(7,315,679)	(1,394,575)
Rendimientos por cobrar sobre inversiones		127,294	9,631
Otros activos		(57,882)	(30,555)
Obligaciones inmediatas		5,637	(617)
Otras cuentas por pagar y provisiones		<u>2,010,824</u>	<u>3,261,938</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		<u>10,961,142</u>	<u>15,273,996</u>
Flujo de efectivo de las actividades de inversión:			

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto		(9,605,973)	(15,349,636)
Inversiones disponibles para la venta		(13,154)	(12,252)
Bienes de uso, neto		<u>(57,616)</u>	<u>(108,864)</u>
Efectivo neto (usado) por las actividades de inversión		<u>(9,676,743)</u>	<u>(15,470,752)</u>
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo		1,284,399	(196,756)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año		<u>4,289,826</u>	<u>4,486,582</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	10	<u>C\$ 5,574,225</u>	<u>C\$ 4,289,826</u>

(f) Ing. Marco Castillo Delgadillo, Gerente General; (f) Lic. Elisabeth Luquez Rocha, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros.

El presente Estado de Flujos de Efectivo fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“Los estados financieros fueron auditados por Deloitte Touche, S. A. El dictamen de los auditores independientes, con sus estados financieros y sus notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas, y se encuentran disponibles en su totalidad, en las páginas web: www.banpro.com.ni; www.provalores.com.ni.

En cumplimiento del artículo No. 24 de la Ley 561, “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros”.

(f) Elisabeth Luquez Rocha, Contador General, (f) Marco A. Castillo Delgadillo, Gerente General.

**GOBIERNO REGIONAL AUTÓNOMO
DE LA COSTA CARIBE NORTE**

Reg. 1594 - M. 804471 - Valor C\$ 570.00

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE.
PROGRAMA NICADAPTA- PI-TASBA PRI. 201**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 006-05-2018
“ADQUISICION DE SEMILLAS DE CACAO”**

El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), invita a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso bajo la modalidad de **Licitación Selectiva, No. 006-05-2018 “Adquisición de Semillas de Cacao”**, esta adquisición es financiada por el Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE, los interesados pueden obtener información completa en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

Fecha para presentar ofertas: **14 del mes de Junio del año 2018**

Hora: **Hasta las 2:00 p.m.**

Hora de Apertura de Oferta: **2:10 p.m.**

(f) Douglas José Morales Morales – División de Adquisiciones y Contrataciones – GRACCN.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE
PROGRAMA NICADAPTA- PI-TASBA PRI 201**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 007-05-2018
“ADQUISICION DE ABONO ORGANICO Y CAL AGRICOLA”**

El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), invita a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso bajo la modalidad de **Licitación Selectiva, No. 007-05-2018 “Adquisición de Abono Orgánico y Cal Agrícola”** esta adquisición es financiada por el Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE, los interesados pueden obtener información completa en el portal www.nicaraguacompra.gov.ni, a partir del cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

Fecha para presentar ofertas: **14 del mes de Junio del año 2018**

Hora: **Hasta las 3:00 p.m.**

Hora de Apertura de Oferta: **3:10 p.m.**

(f) Douglas José Morales Morales – División de Adquisiciones y Contrataciones – GRACCN.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DE LA COSTA
CARIBE NORTE
PROGRAMA NICADAPTA- PI-TASBA PRI 207**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 008-05-2018
“ADQUISCION DE SEMILLAS DE CACAO”**

El Gobierno Regional de la Costa Caribe Norte (GRACCN), invita a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso bajo la modalidad de **Licitación Selectiva, No. 008-05-2018 “Adquisición de Semillas de Cacao”** esta adquisición es financiada por el Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE, los interesados pueden obtener información completa en el portal www.nicaraguacompra.gov.ni, a partir del cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

Fecha para presentar ofertas: **14 del mes de Junio del año 2018**

Hora: Hasta las 10:00 a.m.

Hora de Apertura de Oferta: 10:10 a.m.

(f) Douglas José Morales Morales – División de Adquisiciones y Contrataciones – GRACCN.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DE LA COSTA
CARIBE NORTE
PROGRAMA NICADAPTA- PI-TASBA PRI 207**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 009-05-2018
“ADQUISCION DE ABONO ORGANICO Y CAL
AGRICOLA”**

El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), invita a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso bajo la modalidad de **Licitación Selectiva, No. 009-05-2018 “Adquisición de Abono Orgánico y Cal Agrícola”** esta adquisición es financiada por el Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE, los interesados pueden obtener información completa en el portal www.nicaraguacompra.gov.ni, a partir del cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

Fecha para presentar ofertas: **14 del mes de Junio del año 2018**

Hora: **Hasta las 2:00 p.m.**

Hora de Apertura de Oferta: **2:10 p.m.**

(f) Douglas José Morales Morales – División de Adquisiciones y Contrataciones – GRACCN.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DE LA COSTA
CARIBE NORTE
PROGRAMA NICADAPTA- PI-WANGKI TWI 212**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 010-05-2018
“ADQUISCION DE SEMILLAS DE CACAO”**

El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), invita a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso bajo la modalidad de **Licitación Selectiva, No. 010-05-2018 “Adquisición de Semillas de Cacao”** esta adquisición es financiada por el Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE, los interesados pueden obtener información completa en el portal www.nicaraguacompra.gov.ni, a partir del cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

Fecha para presentar ofertas: **14 del mes de Junio del año 2018**

Hora: **Hasta las 2:00 p.m.**

Hora de Apertura de Oferta: **2:10 p.m.**

(f) Douglas José Morales Morales – División de Adquisiciones y Contrataciones – GRACCN.

**GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DE LA COSTA
CARIBE NORTE
PROGRAMA NICADAPTA- PI-WANGKI TWI 212**

**AVISO DE CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA No. 011-05-2018
“ADQUISCION DE ABONO ORGANICO Y CAL
AGRICOLA”**

El Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), invita a las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso bajo la modalidad de **Licitación Selectiva, No. 011-05-2018 “Adquisición de Abono Orgánico y Cal Agrícola”** esta adquisición es financiada por el Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE, los interesados pueden obtener información completa en el portal www.nicaraguacompra.gov.ni, a partir del cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

Fecha para presentar ofertas: **14 del mes de Junio del año 2018**

Hora: **Hasta las 3:00 p.m.**

Hora de Apertura de Oferta: **3:10 p.m.**

(f) Douglas José Morales Morales – División de Adquisiciones y Contrataciones – GRACCN.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1590 – M. 667571 – Valor C\$ 285.00

SEÑORES DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL

FAVOR DARLE PUBLICACIÓN AL SIGUIENTE EDICTO POR TRES VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS CONSECUTIVO.

CITese Y EMPLACESE. A LA SEÑORA MIRIAM AURORA VILLACHICA JARQUIN.

PARA QUE EN TERMINO DE DIEZ DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA EN SU CASO CAMPAREZCAAL JUZGADO LOCAL CIVIL Y FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY DE EL RAMA, REGION AUTONOMA DE LA COSTA CARIBE SUR, A CONTESTAR DEMANDA QUE SE VENTILA BAJO LA CAUSA DE **FAMIIIA NUMERO ; 000029- 0319- 2018FM.**

BAJO APERCIBIMIENTO QUE NO COMPARECER EN EL TERMINO SEÑALADO SE LE NOMBRA UN REPRESENTANTE EN DICHA CAUSA.

DADO EN EL JUZGADO LOCAL CIVIL DE CIUDAD EL RAMA, REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR, A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO .-

(F) LIC. BERTHA RAQUEL BALMACEDA LOPEZ. JUEZ. (F) JOHANA DEL SOCORRO LEIVA SOTO, SECRETARIA.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP6821 – M. 394840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No.: 052, Partida: 0710, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

CLINTAN KARINA MATAMOROS OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera en Sistemas, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril de 2018. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, Veintisiete de abril de 2018. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP6822 – M. 396112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1709, Página 73, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ISAURA PAHOLA GUERRERO CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2018. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I